PROCESO DE SELECCIÓN MP-SI-LPO-001-2026
RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 1N ENTRE CARRERA 11 Y TRANSVERSAL 9N (CARRERA 17) DEL BARRIO CADILLAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO VIAL MUNICIPAL DE POPAYÁN"

A. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR HUGO FRANCISCO HINESTROZA MONTENEGRO – HINCCO SAS (4/08/2026 5:38:59 p.m.)

Como proponentes presentamos observación formal al subnumeral 4.3.1 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional del Proyecto de Pliego de Condiciones.

En la página 61 del Proyecto de Pliego, la Entidad incorpora la tabla destinada a establecer los Bienes Nacionales Relevantes para efectos de otorgar el puntaje por Apoyo a la Industria Nacional. No obstante, al revisar la columna correspondiente al ítem "1. CEMENTO GRIS", los siguientes campos obligatorios se encuentran omitidos o vacíos:

- Fecha de inscripción
- Fecha de vigencia
- Número de partida arancelaria
- % de participación en el presupuesto de la obra

N°	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	CEMENTO GRIS					20

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y la reglamentación de Colombia Compra Eficiente (CCE) respecto a los Documentos Tipo de Infraestructura Transporte, las entidades estatales deben diligenciar en su totalidad la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes antes de la apertura definitiva del proceso. Dejar campos vacíos o sin definir contraviene los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva (Ley 80 de 1993, Art. 24 y Ley 1150 de 2007, Art. 5).

Con el fin de garantizar el debido proceso, la igualdad de oportunidades y la correcta confección de las ofertas, se solicita respetuosamente:

1. Diligenciar y complementar en el Pliego Definitivo los datos correspondientes a la partida arancelaria exacta, fecha de inscripción, vigencia y el porcentaje de participación (%) asignado al bien "Cemento Gris" en la tabla del numeral 4.3.1.
2. Cargar e incorporar en el SECOP II la Matriz 4 Bienes Nacionales Relevantes debidamente diligenciada y formulada, asegurando que el presupuesto de la obra pública refleje de forma transparente los ponderados para la evaluación técnica.

Respuestas de la Entidad

A la primera observación

La Entidad se permite aclarar que de conformidad con la metodología establecida en la **MATRIZ 4 – BIENES NACIONALES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DEL SECTOR TRANSPORTE**, **se verificará al momento de *publicar el pliego de condiciones definitivo*** si el bien o insumo se encuentra incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y si está vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Verificada la fecha de registro de este bien, estos datos serán los que se incluyan en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

Ahora bien, si el bien relevante no está incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un determinado porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

A la segunda observación

La Entidad se permite indicarle al observante que la metodología matriz 4 se encuentra debidamente diligenciada en el numeral 8 del estudio previo, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

B. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LEIDY ROCÍO DÍAZ - GRUPO ADIN S.A.S BIC (18/08/2026 10:13:21 a.m.)

Por medio de la presente, solicitamos cordialmente se nos informe el estado actual del proceso licitatorio de la referencia, ya que hasta la fecha no se ha observado ningún cambio y tampoco se ha hecho la publicación de los pliegos definitivos. De igual manera, nos permitimos señalar que el proceso licitatorio tiene establecida como fecha límite para la presentación de ofertas el día 20 de agosto, hasta las 7:00 p. m.; sin embargo, la plataforma SECOP II hasta el momento no ha habilitado la opción para realizar la carga y presentación de la documentación correspondiente.

En este sentido, agradecemos nos informen cómo se procederá frente a esta situación y si se contempla alguna medida respecto de la presentación de las ofertas, considerando la imposibilidad técnica presentada en la plataforma.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta y a las instrucciones correspondientes.

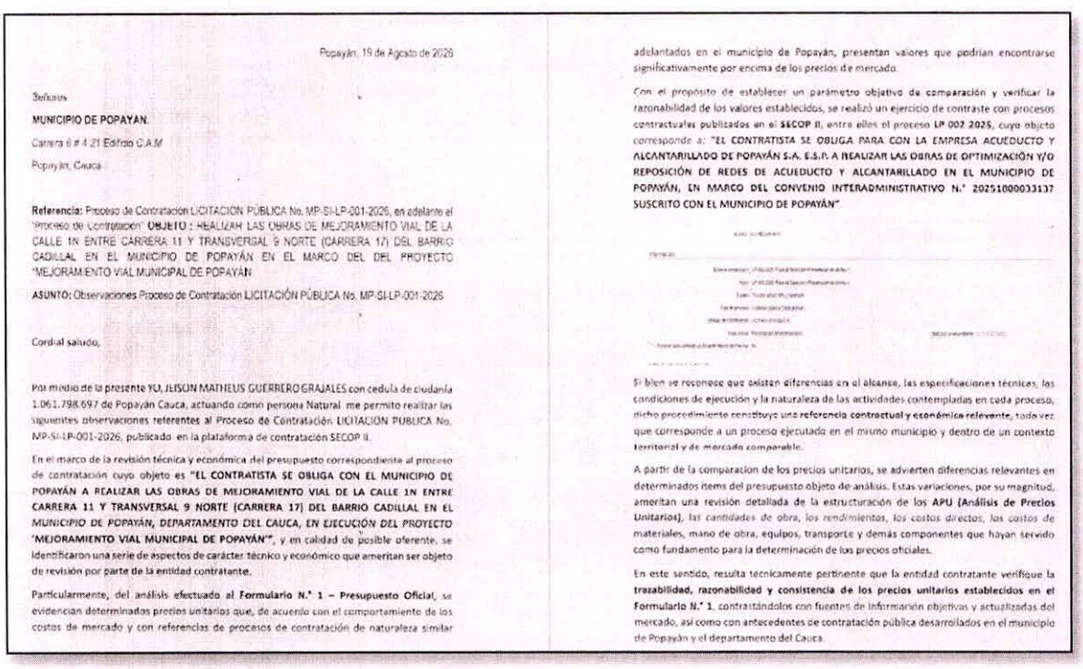
Respuestas de la Entidad

La Entidad se permite mencionar que la publicación del proyecto de pliego de condiciones no obliga a la misma a hacer apertura del proceso, ni necesariamente a cumplir las fechas inicialmente dispuestas en el cronograma, amparados en lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 que estipula:

> *"(…) DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.*
>
> ***La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección. (…).***"

En este caso particular, considerando que la entidad debió realizar el trámite de vigencias futuras, así como realizar una revisión detallada de las observaciones recibidas y las cuales ya están siendo respondidas en el presente documento, la entidad considera que es viable realizar la apertura del proceso, y por lo tanto ajustará el respectivo cronograma, respetando los tiempos previstos dentro de la normatividad vigente.

C. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR JAISON MATHEUS GUERRERO GRAJALES (19/08/2026 3:40:15 p.m./ 19/08/2026 3:55:16 p.m./))



Popayán, 19 de Agosto de 2026

Señores

MUNICIPIO DE POPAYAN.

Carrera 6 # 4-21 Edificio C.A.M

Popayán, Cauca

Referencia: Proceso de Contratación LICITACIÓN PÚBLICA No. MP-SI-LP-001-2026, en adelante el "Proceso de Contratación" **OBJETO :** REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 1N ENTRE CARRERA 11 Y TRANSVERSAL 9 NORTE (CARRERA 17) DEL BARRIO CADILLAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN EL MARCO DEL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO VIAL MUNICIPAL DE POPAYÁN

ASUNTO: Observaciones Proceso de Contratación LICITACIÓN PÚBLICA No. MP-SI-LP-001-2026

Cordial saludo,

Por medio de la presente YO, JEISON MATHEUS GUERRERO GRAJALES con cedula de ciudanía 1.061.798.697 de Popayan Cauca, actuando como persona Natural me permito realizar las siguientes observaciones referentes al Proceso de Contratación LICITACION PUBLICA No. MP-SI-LP-001-2026, publicado en la plataforma de contratación SECOP II.

En el marco de la revisión técnica y económica del presupuesto correspondiente al proceso de contratación cuyo objeto es **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 1N ENTRE CARRERA 11 Y TRANSVERSAL 9 NORTE (CARRERA 17) DEL BARRIO CADILLAL EN EL *MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO* 'MEJORAMIENTO VIAL MUNICIPAL DE POPAYÁN'"**, y en calidad de posible oferente, se identificaron una serie de aspectos de carácter técnico y económico que ameritan ser objeto de revisión por parte de la entidad contratante.

Particularmente, del análisis efectuado al **Formulario N.° 1 – Presupuesto Oficial**, se evidencian determinados precios unitarios que, de acuerdo con el comportamiento de los costos de mercado y con referencias de procesos de contratación de naturaleza similar adelantados en el municipio de Popayán, presentan valores que podrían encontrarse significativamente por encima de los precios de mercado.

Con el propósito de establecer un parámetro objetivo de comparación y verificar la razonabilidad de los valores establecidos, se realizó un ejercicio de contraste con procesos contractuales publicados en el **SECOP II**, entre ellos el proceso **LP 002 2025**, cuyo objeto corresponde a: **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P. A REALIZAR LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° 20251000033137 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**.

Si bien se reconoce que existen diferencias en el alcance, las especificaciones técnicas, las condiciones de ejecución y la naturaleza de las actividades contempladas en cada proceso, dicho procedimiento constituye una **referencia contractual y económica relevante**, toda vez que corresponde a un proceso ejecutado en el mismo municipio y dentro de un contexto territorial y de mercado comparable.

A partir de la comparación de los precios unitarios, se advierten diferencias relevantes en determinados ítems del presupuesto objeto de análisis. Estas variaciones, por su magnitud, ameritan una revisión detallada de la estructuración de los **APU (Análisis de Precios Unitarios)**, las cantidades de obra, los rendimientos, los costos directos, los costos de materiales, mano de obra, equipos, transporte y demás componentes que hayan servido como fundamento para la determinación de los precios oficiales.

En este sentido, resulta técnicamente pertinente que la entidad contratante verifique la **trazabilidad, razonabilidad y consistencia de los precios unitarios establecidos en el Formulario N.° 1**, contrastándolos con fuentes de información objetivas y actualizadas del mercado, así como con antecedentes de contratación pública desarrollados en el municipio de Popayán y el departamento del Cauca.

Lo anterior cobra especial relevancia en aquellos ítems en los cuales se presentan las mayores diferencias frente a los valores identificados en procesos contractuales comparables. Por tal razón, a continuación se relacionan los ítems más significativos que, desde el punto de vista técnico y económico, requieren una revisión y justificación detallada por parte de la entidad:

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la entidad adelantar la revisión de los precios señalados y, de considerarlo procedente, efectuar la correspondiente **validación y/o actualización de los análisis de precios unitarios**, con el fin de garantizar que el presupuesto oficial se encuentre debidamente soportado en condiciones reales de mercado y que los valores establecidos respondan a criterios de **razonabilidad, proporcionalidad, eficiencia y adecuada planeación contractual**.

La presente observación se formula con carácter estrictamente técnico y económico, con el propósito de contribuir a la transparencia, pluralidad de oferentes y adecuada estructuración del proceso de selección.

1. Ítem B2 – "DEMOLICIÓN DE ANDÉN (INCLUYE RETIRO Y ACARREO HASTA 10 KM)"

Como resultado de la revisión técnico-económica efectuada al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se identifica que el **ítem B2 – "Demolición de andén (incluye retiro y acarreo hasta 10 km)"** presenta un precio unitario de **$36.124,00**, valor que, al ser contrastado con referencias de precios correspondientes a actividades de características técnicas y operativas similares, evidencia una diferencia significativa frente a los valores de mercado utilizados como parámetro de comparación.

En particular, se observa que el valor de referencia para una actividad equivalente asciende a aproximadamente **$84.855,00 por unidad**, mientras que el presupuesto objeto de análisis contempla únicamente **$36.124,00**. Esto representa una diferencia de **$48.731,00 por unidad**, equivalente a que el valor establecido en el presente presupuesto se encuentra aproximadamente **57,4 % por debajo** del valor de referencia.

La magnitud de esta diferencia permite advertir que el precio unitario previsto para el ítem B2 podría encontrarse **significativamente subestimado respecto de las condiciones económicas de mercado**, situación que amerita una revisión de los componentes que integran su respectivo **Análisis de Precios Unitarios (APU)**.

En tal sentido, resulta técnicamente procedente que la entidad contratante verifique la metodología empleada para la determinación del precio unitario, incluyendo, entre otros factores, **rendimientos de mano de obra, utilización y productividad de equipos, herramientas, cargue, retiro, transporte y acarreo del material producto de la demolición hasta 10 km, disposición del material, costos directos y demás variables que incidan en la conformación del precio**.

Adicionalmente, se considera necesario establecer si el valor de **$36.124,00** contempla integralmente el alcance definido para el ítem, especialmente las actividades de retiro y **acarreo hasta 10 km**, dado que estos componentes pueden representar una participación relevante dentro de la estructura de costos de la actividad.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad **revisar y soportar técnicamente el precio unitario establecido para el ítem B2**, mediante la correspondiente validación de los APU y el contraste con fuentes objetivas y actualizadas de precios de mercado, con el fin de determinar la razonabilidad del valor presupuestado y garantizar que este permita cubrir de manera integral los costes requeridos para la correcta ejecución de la actividad.

En consecuencia, se deja constancia de que el valor actualmente establecido para el ítem **B2 ($36.124,00)** presenta una desviación considerable frente al valor de referencia analizado (**$84.855,00**), por lo que se considera **pertinente y técnicamente necesaria su revisión dentro de la estructuración económica del proceso**.

Formulario n1 del presente licitación

			DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO COSTO TOTAL	VALOR DEL TOTAL
B.1	201.9	201.22	DEMOLICIÓN DE ANDÉN (INCLUYE RETIRO Y ACARREO HASTA 10 Km)	m²	1.537,41	$ 36.124	$ 55.537.249

Formulario n1 LP-002-2025

	DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO COSTO TOTAL	VALOR DEL TOTAL
A.2.6	DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES EN CONCRETO e = 0.10m (incluye retiro)	m²	8,93	$ 84.855	$ 757.786

2. Ítem B3 – "DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE (INCLUYE RETIRO Y ACARREO HASTA 10 KM)"

En el marco del análisis técnico y económico del presupuesto oficial, se observa que el ítem **B3 – "Demolición de pavimento flexible (incluye retiro y acarreo hasta 10 km)"** presenta un precio unitario de **$115.605,00**, valor que amerita ser revisado a la luz de referencias contractuales comparables desarrolladas en el municipio de Popayán.

Como parámetro de contraste, se tomó como referencia el proceso de contratación **LP-002-2025**, en cuyo presupuesto oficial se contempla una actividad con **características técnicas, unidad de medida y alcance funcional equivalentes**, correspondiente a la demolición de pavimento flexible, incluyendo las actividades asociadas al retiro y acarreo del material hasta una distancia de 10 km.

De acuerdo con la información analizada, para dicho ítem el presupuesto oficial del proceso **LP-002-2025** establece un valor unitario de **$400.508,00**, frente a los **$115.605,00** considerados en el proceso objeto de observación.

La diferencia representa aproximadamente **$284.903,00 por unidad**, equivalente a que el valor de referencia del proceso LP-002-2025 es aproximadamente **3,46 veces superior** al valor contemplado en el presente presupuesto. En términos porcentuales, el precio establecido en el presente proceso se encuentra aproximadamente **71,1 % por debajo** del valor de referencia utilizado para la comparación.

Esta diferencia resulta técnicamente relevante, toda vez que, bajo condiciones de alcance y unidad de medida comparables, una variación de esta magnitud podría incidir de manera significativa en la adecuada estructuración del presupuesto y en la estimación de los costos directos asociados a la actividad.

Por lo anterior, se considera pertinente que la entidad contratante efectúe una **revisión y validación integral del Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondiente al ítem B3**, verificando, entre otros aspectos, los rendimientos de mano de obra y maquinaria, costos de equipos, herramientas, transporte, cargue y descargue, disposición final del material producto de la demolición, distancia de acarreo considerada, así como las demás variables que intervienen en la determinación del costo directo.

De igual manera, se solicita aclarar y/o justificar técnicamente la diferencia existente frente al valor identificado en el proceso **LP-002-2025**, particularmente teniendo en cuenta que dicho proceso constituye un antecedente contractual desarrollado en el mismo municipio y con una actividad de características similares.

En consecuencia, se recomienda a la entidad realizar la correspondiente **verificación de precios de mercado y de los soportes técnicos que fundamentan el valor unitario de $115.605,00**, con el objeto de establecer si dicho precio incorpora de manera suficiente y técnicamente sustentada la totalidad de los costos necesarios para la correcta ejecución de la actividad descrita en el ítem B3.

Formulario n1 del presente licitación

			DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO COSTO TOTAL	VALOR DEL TOTAL
B.3	201.8	201.22	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE (INCLUYE RETIRO Y ACARREO HASTA 10 Km)	m²	882,24	$ 115.605	$ 101.991.355

Formulario n1 LP-002-2025

	DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO COSTO TOTAL	VALOR DEL TOTAL
A.2.3	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS RÍGIDOS Y FLEXIBLES (incluye retiro)	m3	198,87	$ 400.508	$ 79.649.026

3.ítem B3 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO D= 250 (10")

Como resultado de la revisión técnico-económica efectuada al presupuesto oficial, se identifica una diferencia significativa en el precio unitario correspondiente al suministro e instalación de tubería de alcantarillado de 10 pulgadas, toda vez que el valor establecido en el presupuesto objeto de análisis corresponde a $141.146,00, mientras que el valor de referencia utilizado para la comparación asciende a $191.285,00 por unidad.

La diferencia entre ambos valores corresponde a $50.139,00 por unidad, equivalente a una variación aproximada del 26,2 % respecto del valor de referencia, situación que evidencia un desfase que resulta técnicamente relevante y que amerita ser objeto de verificación dentro de la estructuración económica del proceso.

Adicionalmente, del análisis de la composición del respectivo Análisis de Precios Unitarios (APU) y de la información disponible en los listados de precios de materiales, se advierte que el valor presupuestado podría no resultar suficiente para cubrir integralmente el costo correspondiente al **suministro de la tubería de 10"**, considerando que únicamente el costo directo estimado del material se encuentra alrededor de $109.000,00 por unidad, sin incluir los demás componentes necesarios para la ejecución de la actividad.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que el precio unitario de una actividad de suministro e instalación debe incorporar de manera integral los costos directos e indirectos que resulten aplicables, incluyendo, según corresponda, materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, cargue, descargue, manipulación, instalación, accesorios, rendimientos y demás factores asociados a la correcta ejecución de la actividad.

Por consiguiente, al comparar el costo directo aproximado del suministro de la tubería ($109.000,00) con el precio unitario total contemplado en el presupuesto ($141.146,00), se evidencia un margen reducido para absorber los demás componentes asociados a la instalación, circunstancia que genera inquietud respecto de la suficiencia y consistencia del APU utilizado para determinar el precio oficial.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad contratante realizar una revisión integral del precio unitario y del correspondiente Análisis de Precios Unitarios (APU), verificando las cotizaciones y fuentes de información empleadas para establecer el costo del

material, los rendimientos considerados, los costos de instalación, transporte y demás componentes que integran la actividad.

Asimismo, se solicita aclarar y sustentar técnicamente la metodología empleada para la determinación del valor de $141.146,00, con el propósito de garantizar que el precio unitario establecido en el presupuesto oficial sea técnicamente consistente, económicamente razonable y suficiente para atender la totalidad de los costos requeridos durante la ejecución contractual, evitando posibles inconsistencias o riesgos de insuficiencia presupuestal durante la etapa de ejecución de la obra.

Formulario n1 de la presente licitación

		DESCRIPCION	UNO	CANT	PRECIO TOTAL	COSTO	VALOR TOTAL	DEL
G.1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC 10" U.M	ml	219.31	$ 141.146		$ 30.954.729	

Formulario n1 LP-002-2025

	DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO COSTO TOTAL	VALOR TOTAL	DEL
A.5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA PARA ALCANTARILLADO D= 250 (10")	ml	1.429,00	$ 191.265	$ 273.327.137	

4.Ítem 6.8 – CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO 0,60 x 0,60 (Incluye refuerzo, marco y tapa)

En desarrollo de la revisión técnico-económica del presupuesto oficial, se evidencia que el precio unitario establecido para el ítem objeto de análisis corresponde a $710.032,00, mientras que en el proceso de contratación LP-002-2025 se registra para una actividad de características comparables un valor unitario de $749.504,00.

La diferencia nominal entre ambos valores asciende a $39.472,00 por unidad, equivalente aproximadamente al 5,3 % respecto del valor de referencia del proceso LP-002-2025. Si bien la diferencia porcentual puede considerarse moderada frente a otros ítems analizados, resulta técnicamente relevante efectuar una revisión de la estructura de costos, particularmente debido a la actualización de las variables económicas que inciden directamente en la conformación de los Análisis de Precios Unitarios (APU).

Adicionalmente, debe considerarse que el valor utilizado como referencia corresponde a un proceso contractual del año 2025, por lo cual resulta necesario evaluar su actualización a las condiciones económicas vigentes al momento de estructurar el presupuesto objeto del presente proceso. En particular, las variaciones registradas en los costos de mano de obra, materiales, equipos, transporte y demás insumos asociados a la ejecución de las actividades de obra pueden generar modificaciones sustanciales en los costos directos.

En este contexto, el incremento de los costos laborales y las modificaciones aplicables a los factores salariales deben ser incorporados de manera coherente dentro de los APU, especialmente en aquellas actividades cuya estructura de costos presenta una participación significativa de mano de obra. Por consiguiente, no resulta técnicamente suficiente realizar una comparación directa con precios históricos sin considerar los correspondientes factores de actualización y las condiciones particulares de ejecución.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la entidad contratante efectuar una revisión y validación integral del precio unitario de $710.032,00, verificando su correspondencia con las condiciones actuales del mercado y realizando, cuando resulte procedente, la actualización de los componentes que conforman el respectivo APU.

De igual manera, se recomienda contrastar el valor presupuestado con fuentes de precios *actualizadas, cotizaciones vigentes, bases de datos de costos de construcción* y antecedentes contractuales recientes, teniendo en cuenta las variaciones experimentadas en los costos de mano de obra y demás factores que inciden en la ejecución de la actividad.

Por lo anterior, se solicita realizar la correspondiente verificación de precios y revisión de los soportes técnicos y económicos que sustentan el valor establecido, con el fin de garantizar que el presupuesto oficial refleje condiciones de mercado actuales, sea técnicamente consistente y permita atender adecuadamente los costos requeridos para la ejecución de las actividades contempladas en el proceso contractual.

Formulario n1 de la presente licitación

		DESCRIPCION	UNO	CANT	PRECIO COSTO TOTAL	VALOR DEL TOTAL
G.6		CAJA DE INSPECCION EN CONCRETO 0.60 x 0.60 (Incluye refuerzo, marco y tapa)	Und	19.00	$ 710.032	$ 11.300.612

Formulario n1 LP-002-2025

	DESCRIPCION	UNO	CANT	PRECIO COSTO TOTAL	VALOR DEL TOTAL
A.6.9	CONSTRUCCION DE CAJAS DE INSPECCION EN CONCRETO DE 3000 PSI 0.6m X 0.6m X 1m TAPA e=0.1M	Und	320.00	$ 749.504	$ 239.841.293

ITEMS REPRESENTATIVOS

Solicitud de verificación y actualización de precios unitarios

En atención al análisis técnico y económico efectuado al presupuesto oficial del presente *proceso de contratación, y en calidad de posible oferente, se solicita respetuosamente a la* entidad contratante realizar una revisión integral de los precios unitarios correspondientes a los ítems objeto de observación, teniendo en cuenta que los valores analizados presentan

como referencia precios correspondientes al año 2025, periodo en el cual las condiciones de mercado, particularmente las asociadas a costos laborales, diferían de las vigentes para la presente vigencia.

Como resultado del ejercicio comparativo realizado con el proceso de contratación LP-002-2025, publicado en el SECOP II, se identificó que una proporción significativa de los precios *unitarios contemplados en el presupuesto objeto del presente proceso se encuentra por* debajo de los valores registrados en dicho antecedente contractual. Lo anterior adquiere especial relevancia considerando que el proceso utilizado como referencia corresponde igualmente a un proyecto ejecutado en el municipio de Popayán, por lo que presenta condiciones territoriales y de mercado comparables, tales como disponibilidad de mano de obra, costos de transporte, logística, suministro de materiales y condiciones generales de ejecución.

Adicionalmente, debe considerarse que los valores correspondientes al año 2025 fueron estructurados bajo unas condiciones salariales inferiores a las vigentes durante la presente vigencia. El incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) genera un efecto directo sobre la estructura de costos de las actividades cuya composición presenta una *participación significativa del componente de mano de obra. En consecuencia, los Análisis* de Precios Unitarios (APU) deben reflejar adecuadamente la actualización de los costos laborales y de los demás factores que hayan experimentado variaciones durante el periodo.

En este sentido, la utilización de precios históricos como referente de estructuración presupuestal requiere la aplicación de los correspondientes factores de actualización y/o indexación, así como la verificación de las condiciones reales del mercado al momento de elaborar el presupuesto oficial. Una comparación directa con valores históricos, sin considerar la variación de los costos laborales, materiales, equipos, transporte, herramientas y demás insumos, podría generar una subestimación de los costos requeridos para la correcta ejecución de las actividades contractuales.

			DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO COSTO TOTAL	VALOR DEL TOTAL
D.2	450-2	450-22	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19	m3	72.11	$ 1.813.549	$ 127.586.519
D.3	500-1	500-22	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO MR ≥ 4.2 MPA	m³	1,538.37	$ 1.720.548	$ 2.651.441.499

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el proceso LP-002-2025 constituye un antecedente contractual desarrollado en el mismo municipio de Popayán y bajo condiciones de mercado comparables, se considera técnicamente procedente que la entidad efectúe un análisis de consistencia y razonabilidad de los precios unitarios, contrastando los valores establecidos en el presupuesto oficial con fuentes de información actualizadas, cotizaciones comerciales vigentes, bases de precios de construcción y antecedentes contractuales recientes.

De manera particular, se solicita revisar los ítems relacionados a continuación, dado que presentan diferencias relevantes frente a los valores de referencia analizados y podrían *requerir la actualización de sus respectivos APU, especialmente en lo relacionado con el componente de mano de obra:*

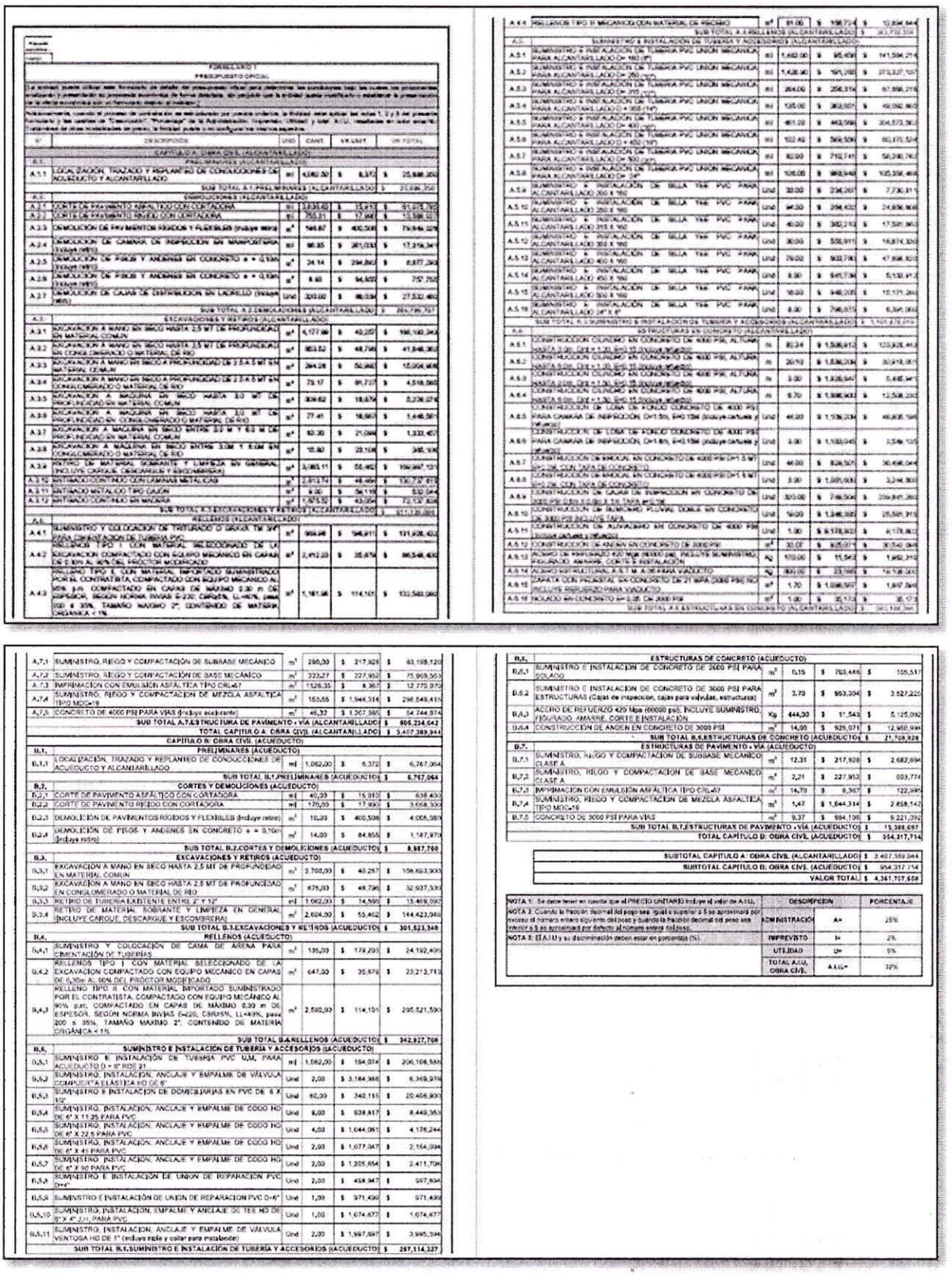
En consecuencia, como posible oferente, se solicita formalmente a la entidad contratante verificar, validar y, de ser procedente, actualizar los precios unitarios del presupuesto oficial, garantizando que estos se encuentren soportados en condiciones económicas actuales y que incorporen de manera adecuada la variación de los costos laborales y demás componentes que intervienen en la ejecución de las actividades.

La presente observación tiene como finalidad contribuir a la adecuada estructuración económica del proceso, procurando que los precios oficiales respondan a criterios de razonabilidad, suficiencia, proporcionalidad y correspondencia con las condiciones reales del mercado, así como prevenir eventuales inconsistencias derivadas de la utilización de precios históricos que no hayan sido debidamente actualizados para la vigencia correspondiente.

ATENTAMENTE:

JEISON MATHEUS GUERRERO GRAJALES.
PERSONA NATURAL

C. C. No.: 1.061.798.697 de Cauca
Matrícula profesional 061037-0614269 CAU
Dirección de correo: carrera 10 A # 15 -28
Correo electrónico: jeisonmaguerrero@gmail.com



Respuestas de la Entidad

La Entidad informa al observante que, de oficio, procedió a revisar y actualizar la base de datos de precios unitarios, utilizada como referencia para la estructuración del presupuesto oficial, identificando la necesidad de ajustar algunos de los valores inicialmente considerados.

Como resultado de dicha revisión, los precios fueron actualizados y estos ajustes ya se encuentran incorporados en la Licitación Pública de Obra No. MP-SI-LPO-003-2026, publicada recientemente por la Entidad.

En consecuencia, con el propósito de garantizar la consistencia y correspondencia de la información que sustenta el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se realizarán los ajustes correspondientes, los cuales serán incorporados y reflejados en la publicación del pliego de condiciones

definitivo y sus documentos integrantes, según corresponda.

D. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR TATIANA MARCELA HORMIGA OBANDO - OBRAS DEL SUROCCIDENTE ZOMAC S.A.S. (19/08/2026 4:07:19 p.m.)

Popayán, 19 de Agosto de 2026

Señores

MUNICIPIO DE POPAYAN

Carrera 6 # 4-21 Edificio C.A.M

Popayán, Cauca.

Referencia: Proceso de Contratación LICITACIÓN PÚBLICA No. MP-SI-LP-001-2026, en adelante el "Proceso de Contratación" OBJETO : REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 1N ENTRE CARRERA 11 Y TRANSVERSAL 9 NORTE (CARRERA 17) DEL BARRIO CADILLAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN EL MARCO DEL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO VIAL MUNICIPAL DE POPAYÁN.

Asunto: Solicitud de revisión y ajuste de precios unitarios de la oferta económica.

Yo, TATIANA MARCELA HORMIGA OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.956.767 de Popayán, actuando en calidad de representante legal de OBRAS DEL SUROCCIDENTE ZOMAC S.A.S., me permito presentar de manera respetuosa las siguientes observaciones:

Por medio de la presente, se solicita respetuosamente a la entidad realizar una **revisión técnica y económica de los precios unitarios establecidos en el Formulario No. 1 de la oferta**, toda vez que se han identificado algunos ítems cuyos valores se encuentran significativamente por debajo de los precios comerciales y de las condiciones reales del mercado para la ejecución de las actividades objeto del proceso contractual.

El objeto contractual corresponde a:

"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 1N ENTRE CARRERA 11 Y TRANSVERSAL 9 NORTE (CARRERA 17) DEL BARRIO CADILLAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO VIAL MUNICIPAL DE POPAYÁN"."

En este sentido, y con fundamento en nuestra experiencia como oferentes y contratistas en la ejecución de proyectos de infraestructura vial en la ciudad de **Popayán**, se presentan para consideración de la entidad algunos **análisis de precios unitarios (APU) de referencia**, estructurados a partir de costos y condiciones de mercado que hemos evidenciado en proyectos ejecutados en la zona.

Los valores propuestos como referencia consideran, entre otros aspectos, los costos directos asociados a **materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, rendimientos, disponibilidad de recursos y demás componentes necesarios para garantizar la correcta ejecución de cada actividad**, de acuerdo con las especificaciones técnicas correspondientes.

Por lo anterior, se solicita realizar una **verificación detallada de cada uno de los ítems observados, conjuntamente con sus respectivas especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades y componentes de costo**, debido a que se evidencian valores dentro de la oferta económica publicada por la entidad que podrían resultar insuficientes frente a los costos reales de ejecución y a los precios comerciales vigentes en el mercado local.

Es importante precisar que la observación no pretende modificar las condiciones técnicas del proceso, sino **poner en consideración de la entidad una posible inconsistencia en la estructuración de determinados precios unitarios**, con el propósito de que estos sean revisados y, de ser procedente, ajustados de acuerdo con criterios de razonabilidad económica, condiciones reales de mercado y suficiencia presupuestal para la adecuada ejecución de las obras.

En consecuencia, se remiten los respectivos **APU y valores de referencia** para los ítems identificados, con el fin de que sean analizados técnicamente por la entidad y se determine la pertinencia de efectuar los ajustes correspondientes antes de continuar con las etapas posteriores del proceso de contratación.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y solicitamos que la misma sea evaluada de manera integral, considerando las condiciones particulares del mercado de la construcción en el municipio de Popayán y la necesidad de garantizar la **viabilidad técnica, económica y financiera de la ejecución contractual.**

1.1.1 B.1 DEMOLICIÓN DE ANDÉN (INCLUYE RETIRO Y ACARREO HASTA 10 Km).

El precio por metro cuadrado considerado en el costo total es de $36.124, incluido el AUI, valor que se encuentra considerablemente por debajo del costo real estimado. Se remite el respectivo APU, en el cual se evidencia que el costo directo asciende a $73.021 por m², sin incluir el AUI del 32%.

En consecuencia, se presenta un desfase considerable entre el precio inicialmente considerado y el costo real de ejecución. Adicionalmente, se contempla el desalojo del material, concepto que deberá ser tenido en cuenta para evaluar un posible reajuste del precio, de acuerdo con las condiciones reales de ejecución de la actividad

ITEM : 2 DEMOLICIÓN DE ANDEN DE CONCRETO HIDRAULICO (INCLUYE CORTE, DEMOLICIÓN, CARGUE, RETIRO, TRANSPORTE Y ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN HASTA 10 km) OBRA :

UNIDAD: m2

I.-EQUIPO FECHA :

DESCRIPCION	UND	TARIFA	RENDI.	VR/UNITARIO
COMPRESOR DE 120 HP DE UN MARTILLO	hr	108576.00	15.00	7,238.40
RETROCARGADORA	hr	149241.00	15.00	9,949.40
CORTADORA DE CONCRETO	hr	150000.00	25.00	4,285.71
HERRAMIENTA MENOR			0.05	2,176.00
			SUB-TOTAL	23,649.50

II. MATERIALES

DESCRIPCION	DESP. %	UNIDAD	VALOR	CANTIDAD	VR/UNITARIO
				SUB-TOTAL	-

III. TRANSPORTE

DESCRIPCION	VOLUMEN	DISTANCIA	M3-KM	TARIFA	VR/UNITARIO
Transporte y acarreo de material granular.	0.13	10	1.30	$ 4,500.00	5,850.00
					-
				SUB-TOTAL	5,850.00

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCION	JORNAL	PRESTAC.	JOR.TOTAL	RENDI.	VR/UNITARIO
CUADRILLA NO.11 (3OF+1AY)	153,500	3.80	263622.99	6.52	43,521.65
				SUB TOTAL	43,521.65

TOTAL DIRECTO COSTO 73,021.00

1.1.2 B3 DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE (INCLUYE RETIRO Y ACARREO HASTA 10 Km)

En el ítem B3 se identifica igualmente un valor unitario que se encuentra significativamente por debajo de los precios de referencia del mercado. Por lo anterior, se solicita a la entidad revisar y verificar el valor presupuestado para esta actividad.

De acuerdo con el presupuesto, el costo total unitario, incluido el AUI, corresponde a $115.605; sin embargo, conforme al APU elaborado y revisado, el costo directo asciende a $162.715 por unidad, valor que no contempla la aplicación del AUI correspondiente.

En consecuencia, se evidencia una diferencia significativa entre el valor presupuestado y el costo requerido para la correcta ejecución de la actividad, lo que podría generar un desfase frente a las condiciones comerciales y de mercado actuales. Por tal motivo, se recomienda a la entidad realizar la validación y, de ser procedente, considerar el ajuste del precio unitario con base en el APU y los costos reales de ejecución.

ITEM : 3 Demolición de estructura de pavimento flexible (carpeta asfáltica y cuando aplique, base granular) incluye: corte, retiro, cargue, transporte y acarreo del material producto de la demolición hasta 10 km. OBRA :

UNIDAD: m3

I.-EQUIPO FECHA :

DESCRIPCION	UND	TARIFA	RENDI.	VR/UNITARIO
COMPRESOR DE 120 HP DE UN MARTILLO	hr	108576.00	4.00	27,144.00
RETROCARGADORA	hr	149241.00	4.00	37,310.25
HERRAMIENTA MENOR			0.05	1,941.00
			SUB TOTAL	66,395.25

II. MATERIALES

DESCRIPCION	DESP. %	UNIDAD	VALOR	CANTIDAD	VR/UNITARIO

					SUB-TOTAL	-

III.-TRANSPORTE

DESCRIPCION	VOLUMEN	DISTANCIA	M3-KM	TARIFA	VR/UNITARIO
Transporte y acarreo de material granular	1.3	10	13.00	$ 4.500,00	58,500.00
				SUB-TOTAL	58,500.00

IV.-MANO DE OBRA

DESCRIPCION	JORNAL	PRESTAC.	JOR.TOTAL	RENDI.	VR/UNITARIO
CUADRILLA NO.11 (10F+1AY)	157,583	1.80	283622.99	7.31	38,819.94
				SUB-TOTAL	38,819.94

TOTAL COSTO DIRECTO 163.715,00

1.1.3 B5 DEMOLICIÓN DE ANTEJARDÍN (INCLUYE MUROS Y REJAS Y RETIRO), MEDICIÓN EN PLANTA.

Este ítem comprende la demolición total o parcial de los elementos constructivos existentes localizados en las zonas de antejardín, incluyendo, entre otros, pisos y placas de concreto, enchapes, andenes, muros de mampostería o concreto, rejas y elementos metálicos, bordillos, cimentaciones superficiales y demás estructuras o componentes que interfieran con la ejecución de las obras, de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y condiciones particulares del proyecto.

No obstante, se identifica que el precio unitario establecido para esta actividad corresponde a **$43.189 por m³, incluido el AUI**, valor que se considera significativamente bajo frente a los costos de referencia para actividades de características y alcance similares. Como antecedente, en el análisis de precios unitarios previamente revisado para una actividad comparable, se obtuvo un **costo directo de $76.713 por m³, sin incluir el AUI**.

En consecuencia, se evidencia una diferencia sustancial entre el valor presupuestado y los costos técnicamente estimados para la correcta ejecución de la actividad. Por lo anterior, se solicita a la entidad realizar la revisión y validación del precio unitario establecido, considerando los rendimientos, equipos, mano de obra, herramientas, transporte, disposición final de los materiales producto de la demolición y demás componentes que inciden en el costo directo, con el fin de determinar un valor acorde con las condiciones reales de ejecución y los precios comerciales de mercado.

ITEM : 5 DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EXISTENTES EN ZONA DE ANTEJARDÍN (INCLUYE MUROS, REJAS, PISOS Y DEMAS OBRA ELEMENTOS EXISTENTES, ASÍ COMO SU RETIRO, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL).

UNIDAD : m2

I.-EQUIPO FECHA :

DESCRIPCION	UND	TARIFA	RENDI.	VR/UNITARIO
COMPRESOR DE 120 HP DE UN MARTILLO	hr	108376.08	25.00	4,343.84
RETROCARGADORA	hr	149243.06	25.00	5,969.61
HERRAMIENTA MINOR			5.05	2,744.04
			SUB-TOTAL	13,056.77

II.-MATERIALES

DESCRIPCION	DESP. %	UNIDAD	VALOR	CANTIDAD	VR/UNITARIO
				SUB-TOTAL	-

III.-TRANSPORTE

DESCRIPCION	VOLUMEN	DISTANCIA	M3-KM	TARIFA	VR/UNITARIO
Transporte y acarreo de material granular	0.13	15	1.95	$ 4.500,00	8,775.00
				SUB-TOTAL	8,775.00

IV.-MANO DE OBRA

DESCRIPCION	JORNAL	PRESTAC.	JOR.TOTAL	RENDI.	VR/UNITARIO
CUADRILLA NO.11 (10F+1AY)	157,583	1.80	283622.99	$ 17	54,800.82
				SUB-TOTAL	54,800.82

TOTAL COSTO DIRECTO 76.713,00

1.2 AFIRMADOS, SUB-BASES Y BASES

1.2.1 C5. TRANSPORTE DE AGREGADOS PETREOS

El ítem contempla el cargue del material en el sitio de suministro y/o almacenamiento, así como las actividades asociadas a su transporte hasta el frente de obra. No obstante, se identifica una inconsistencia en el valor presupuestado para el componente de transporte.

El presupuesto establece un valor de **$2.105 por unidad, incluido el AUI**; sin embargo, de acuerdo con el análisis de precios unitarios revisado, el costo directo correspondiente al transporte asciende a **$4.500**, sin incluir el AUI.

En consecuencia, el valor considerado en el presupuesto se encuentra significativamente por debajo del costo técnico y comercial estimado para la prestación del servicio de transporte. Por lo anterior, se solicita a la entidad verificar y ajustar, de ser procedente, el valor unitario de este componente, considerando las distancias de acarreo, tipo y capacidad del vehículo, condiciones de cargue y descargue, tiempos operativos, rendimientos, costos de combustible y demás variables que inciden directamente en el costo real del transporte.

TRANSPORTE DE MATERIALES

ITEM : 11 PETREOS, PARA OBRAS CIVILES (AGREGADOS, GRANULARES), INCLUYE CARGUE, NIVELIZACIÓN Y DESCARGUE DEL MATERIAL DESDE EL SITIO DE ORIGEN HASTA EL LUGAR DE UTILIZACIÓN OBRA : GARUPO.

UNIDAD : m3/km

I.-EQUIPO FECHA :

DESCRIPCION	UND	TARIFA	RENDI.	VR/UNITARIO
VOLQUETA 7 m3		82512.05	18.42	4,500.60
			SUB-TOTAL	4,500.60

II.-MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR	CANTIDAD	VR/UNITARIO

					SUB-TOTAL	-

III.-TRANSPORTE

DESCRIPCION	VOLUMEN	DISTANCIA	M3-KM	TARIFA	VR/UNITARIO
				SUB-TOTAL	-

IV.-MANO DE OBRA

DESCRIPCION	JORNAL	PRESTAC.	JOR.TOTAL	RENDI.	VR/UNITARIO
				SUB-TOTAL	-

TOTAL COSTO DIRECTO 4.500,00

1.3 PAVIMENTOS

1.3.1 D3 PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR = 4,2 MPA

Respecto del ítem correspondiente al **concreto hidráulico**, se evidencia que el valor unitario establecido en el presupuesto oficial, por **$1.723.546, incluido el AUI**, se encuentra por debajo de los valores de referencia y de las condiciones comerciales actuales del mercado para la vigencia 2026.

Esta situación reviste especial importancia, considerando que durante la vigencia 2026 se han presentado incrementos significativos en los costos asociados a la mano de obra y al suministro de materiales, derivados, entre otros factores, del incremento del salario mínimo y de la actualización de los costos de producción, transporte y comercialización de los insumos requeridos para la ejecución de la actividad.

Como soporte de lo anterior, se remite el respectivo **Análisis de Precios Unitarios (APU)**, en el cual se determina un **costo directo de $1.497.271 por unidad**, valor que no contempla la aplicación del **AUI del 32 %**. Al incorporar dicho componente, el valor resultante supera de manera significativa el precio unitario establecido en el presupuesto oficial.

En consecuencia, se evidencia un **desfase considerable entre el valor presupuestado y el costo técnico y comercial requerido para la correcta ejecución de la actividad**. Esta situación resulta particularmente relevante debido a que el concreto hidráulico constituye uno de los ítems de mayor incidencia dentro del presupuesto contractual y, por tanto, cualquier diferencia en su valoración puede generar un impacto significativo en la viabilidad económica de la ejecución del contrato.

Por lo anterior, **como posible oferente, se solicita respetuosamente a la entidad realizar la revisión y actualización del precio unitario correspondiente al ítem de concreto hidráulico**, tomando como referencia los costos vigentes para la vigencia 2026, los rendimientos establecidos en el APU, los precios actuales de los materiales, mano de obra, equipos, transporte y demás componentes que intervienen en su ejecución, con el fin de garantizar que el presupuesto refleje condiciones reales y competitivas de mercado y permita la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

ITEM : 21 — PAVIMENTO DE CONCRETO HOTMALLICO PARA CALZADA, RESISTENCIA A LA FLEXIÓN 6.65 +4.2 MPA, INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, VIBRADO, ACABADO, CURA SUPERFICIAL, CURADO, Y EJECUCIÓN DE JUNTAS SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO

UNIDAD : m3

I. EQUIPO — FECHA :

DESCRIPCION	UND	TARIFA	RENDI.	VR/UNITARIO
FORMALETA CONCRETOS		60200.00	2.00	25.116.00
VIBRADOR DE CONCRETO		93051.00	6.00	15.507.83
CORTADORA PARA PISO CONCRETO	M	16287.00	0.30	34.256.00
HERRAMIENTA MENOR 5%		432857.56	5.00%	21.656.58
			SUB-TOTAL	96.820.21

II. MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR	CANTIDAD	VR/UNITARIO
CONCRETO PREMEZCLADO MR=42	M3	530000.00	1.130	600.000.00
ADITIVO CURADO Y JUNTAS CONCRETO RIGIDO	GBL	79000.00	1.000	82.930.00
			SUB-TOTAL	901.930.00

III. TRANSPORTE

DESCRIPCION	VOLUMEN	DISTANCIA	M3-KM	TARIFA	VR/UNITARIO
			SUB-TOTAL		

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCION	JORNAL	PRESTAC.	JOR.TOTAL	RENDI.	VR/UNITARIO
CUADRILLA NO. 07 (1 INSPECTOR + 7 AYUDANTES)	164.458	1.30	997601.59	2.29	437.937.56
			SUB-TOTAL		437.937.56

TOTAL COSTO DIRECTO: 1.497.271.00

PREMEZCLADOS Y AGREGADOS DEL CAUCA S.A.S.
"CONCRETO CONFIABLE PARA GRANDES PROYECTOS"

COTIZACION No. 004

Popayán, 30 de julio del 2026

Señores
JHON MATHOUS GUERRERO GRAJALES

Cordial Saludo

Nos permitimos presentar a consideración nuestra propuesta para el suministro de concreto premezclado, elaborado de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas para su proyecto:

PRODUCTO	UND	VALOR UNITARIO
CONCRETO 3000 PSI	M3	$ 600.000
INSTALACION CONCRETO MR 42 CON ADITIVOS	M3	$ 82.930.000
CONCRETO DE 3000 PSI	M3	$ 680.000
INSTALACION DE ANDENES	ML	$ 45.000

Cordialmente,

JHON RIVERA CAMAYO
CEL: 3133785041
Gerente
PREMEZCLADOS Y AGREGADOS DEL CAUCA SAS

1.4 ESPACIO PUBLICO

1.4.1 E.4 ANDÉN TIPO B-40

Se remite a consideración de la entidad un **Análisis de Precio Unitario (APU) de referencia**, elaborado con base en cotizaciones y condiciones comerciales verificadas por nuestra empresa en calidad de posible oferente y contratista, con el propósito de que sea utilizado como elemento técnico de comparación frente al precio unitario establecido en el **Formulario No. 1 de la oferta económica**.

En particular, se solicita a la entidad verificar si dentro de la estructuración del precio unitario oficial se contemplan los **mismos elementos prefabricados, características técnicas, especificaciones, dimensiones, calidad, cantidades y demás componentes** considerados en el APU que se adjunta a la presente observación.

De confirmarse que los elementos y especificaciones contemplados en ambos análisis son equivalentes, se evidencia una diferencia significativa entre el valor establecido por la entidad y los costos comerciales actualmente identificados en el mercado de la construcción del municipio de **Popayán**.

De acuerdo con la oferta económica oficial publicada, el precio unitario total establecido para el ítem corresponde a **$193.405,00**, incluyendo los componentes contemplados por la entidad. No obstante, el APU elaborado con base en cotizaciones comerciales obtenidas por nuestra parte presenta un **costo directo de $252.326,00**, sin considerar otros componentes adicionales que pudieran resultar aplicables conforme a la estructura integral del precio unitario.

En consecuencia, se presenta una diferencia económica relevante entre el valor oficial y el costo directo obtenido mediante cotizaciones de mercado, situación que podría generar una **insuficiencia en el precio unitario para atender de manera integral los costos reales asociados a la ejecución de la actividad**, especialmente si se confirma que los materiales o elementos prefabricados corresponden a las mismas características técnicas exigidas en las especificaciones del proceso.

ITEM : 34 — CONSTRUCCIÓN DE ANDÉN PEATONAL TIPO B-40, INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN, NIVELACIÓN, ACABADO SUPERFICIAL, CURADO, JUNTAS DE CONTROL Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN SEGÚN PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO. OBRA

UNIDAD : m2

I. EQUIPO — FECHA :

DESCRIPCION	UND	TARIFA	RENDI.	VR/UNITARIO
HERRAMIENTA MENOR 5%		72.115.94	5.00%	3.605.80
			SUB-TOTAL	3.605.80

II. MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR	CANTIDAD	VR/UNITARIO
PISO EN TABLETA PREFABRICADA TIPO A35	M2	2611.20	3.500	9.139.20
PISO EN LOSETA PREFABRICADA TIPO A53	M2	27225.60	1.750	38.094.80
LOSETA TACTIL GUIA 0.40 x 0.40m TIPO A56	LT	22224.00	1.750	38892.00
LOSETA TACTIL ALERTA 0.40m x 0.40m TIPO A55	LT	23224.00	0.100	2.322.40
LOSETA PREFABRICADA 0.40m x 0.20m TIPO A48		11392.50	9.900	75.973.75
AGUA		65.00	20.000	1.690.00
CEMENTO GRIS		850.00	40.000	20.700.00
ARENA DE RIO		112750.00	0.150	16.912.50
			SUB-TOTAL	176.604.65

III. TRANSPORTE

DESCRIPCION	VOLUMEN	DISTANCIA	M3-KM	TARIFA	VR/UNITARIO
			SUB-TOTAL		

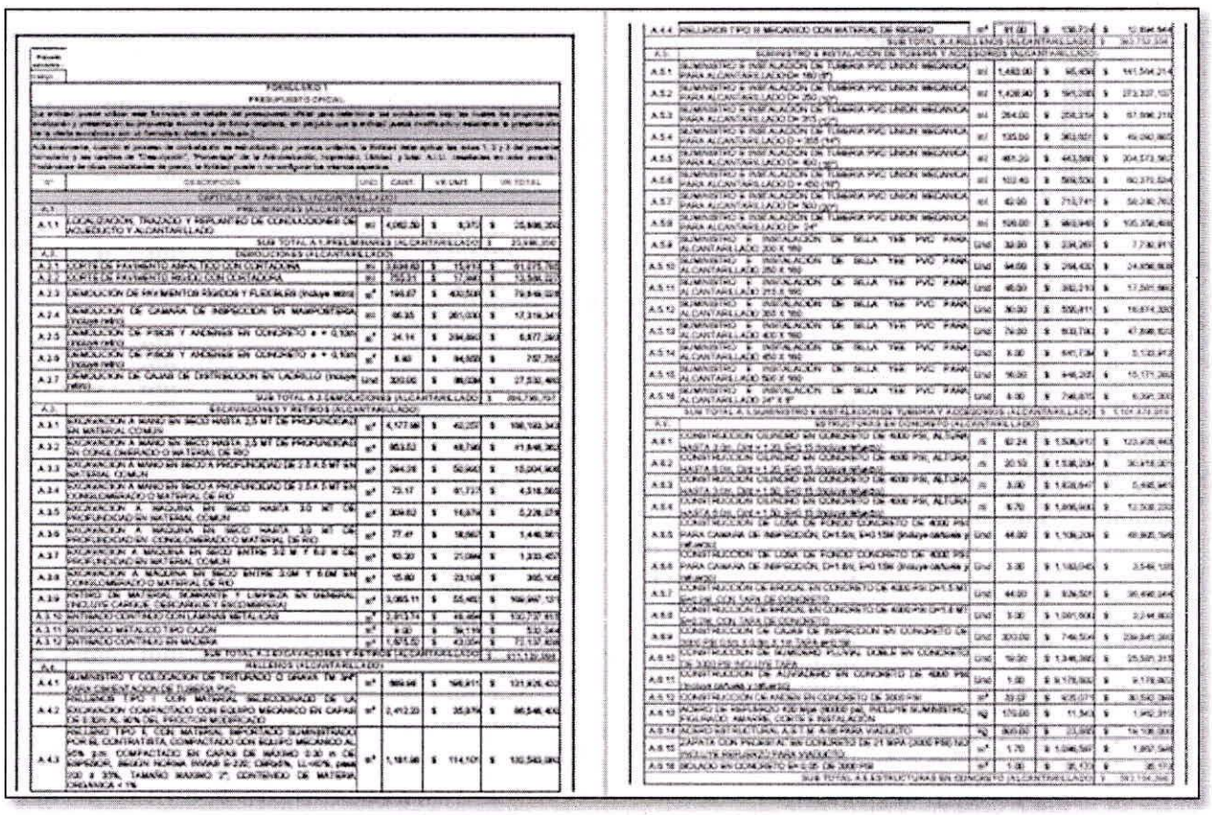
IV. MANO DE OBRA

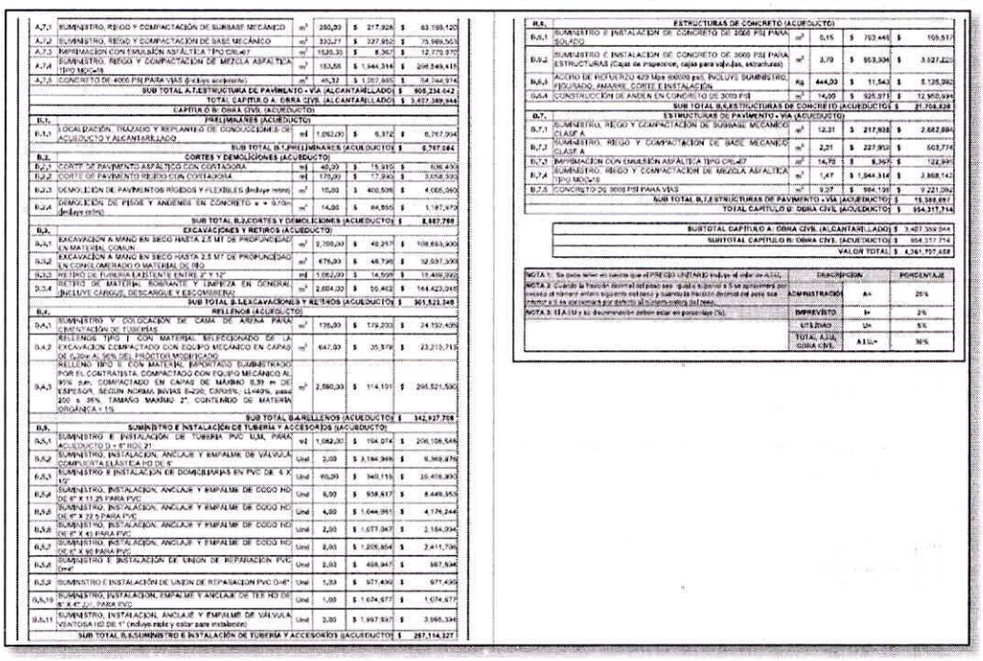
DESCRIPCION	JORNAL	PRESTAC.	JOR.TOTAL	RENDI.	VR/UNITARIO
CUADRILLA NO.19 (1OF1+2AYU)	215.937	2.80	388608.41	5.39	72.115.94
			SUB-TOTAL		72.115.94

TOTAL COSTO DIRECTO: 252.326.00

ATENTAMENTE,

EMPRESA OBRAS DEL SUROCCIDENTE ZOMAC S.A.S
Nombre del representante legal: TATIANA MARCELA HORMIGA OBANDO
Dirección de correo VR LOS ANAYES TAMBO CAUCA
Correo electrónico obrasdelsuroccidentezomac@gmail.com

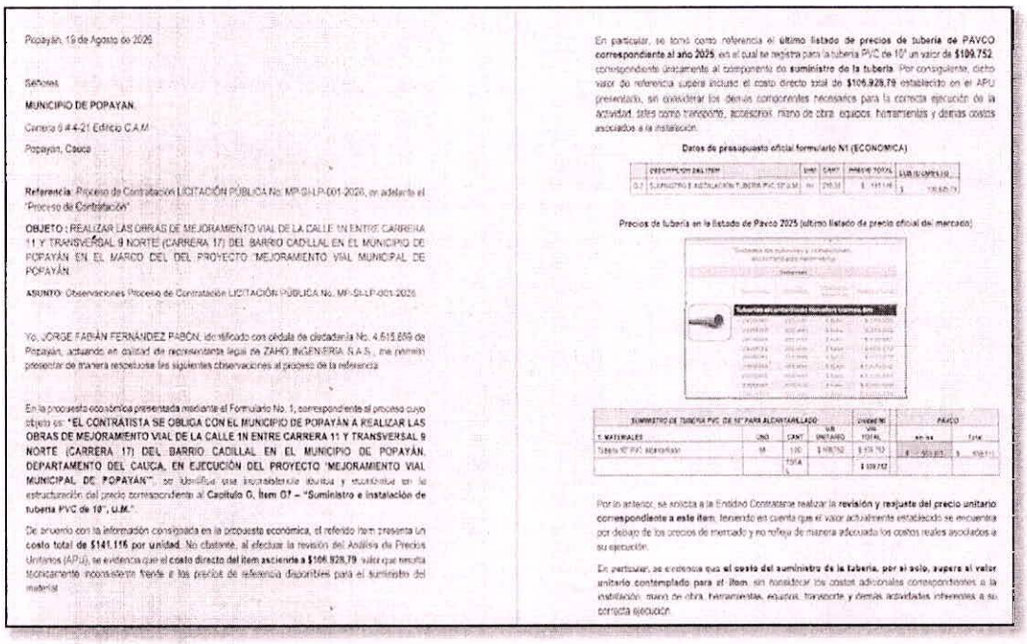




Respuestas de la Entidad

Ver respuesta dada en la observación C (Presentada por JAISON MATHEUS GUERRERO GRAJALES)

E. <u>OBSERVACIÓN PRESENTADA POR JORGE FABIÁN FERNÁNDEZ PABÓN - ZAHO INGENIERÍA SAS (19/08/2026 4:26:04 p.m.)</u>



Popayán, 19 de Agosto de 2026

Señores
MUNICIPIO DE POPAYAN.
Carrera 6 # 4-21 Edificio C.A.M
Popayán, Cauca

Referencia: Proceso de Contratación LICITACIÓN PÚBLICA No. MP-SI-LP-001-2026, en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO : REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 1N ENTRE CARRERA 11 Y TRANSVERSAL 9 NORTE (CARRERA 17) DEL BARRIO CADILLAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN EL MARCO DEL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO VIAL MUNICIPAL DE POPAYÁN

ASUNTO: Observaciones Proceso de Contratación LICITACIÓN PÚBLICA No. MP-SI-LP-001-2026

Yo, JORGE FABIÁN FERNÁNDEZ PABON, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.615.689 de Popayán, actuando en calidad de representante legal de ZAHO INGENIERIA S.A.S., me permito presentar de manera respetuosa las siguientes observaciones al proceso de la referencia:

En la propuesta económica presentada mediante el Formulario No. 1, correspondiente al proceso cuyo objeto es: **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 1N ENTRE CARRERA 11 Y TRANSVERSAL 9 NORTE (CARRERA 17) DEL BARRIO CADILLAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN. DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'MEJORAMIENTO VIAL MUNICIPAL DE POPAYÁN'"**, se identificó una inconsistencia técnica y económica en la estructuración del precio correspondiente al **Capítulo 0, ítem 0? – "Suministro e instalación de tubería PVC de 18", U.M."**.

De acuerdo con la información consignada en la propuesta económica, el referido ítem presenta un **costo total de $141.116 por unidad**. No obstante, al efectuar la revisión del Análisis de Precios Unitarios (APU), se evidencia que el **costo directo del ítem asciende a $106.928,79**, valor que resulta técnicamente inconsistente frente a los precios de referencia disponibles para el suministro del material.

En particular, se toma como referencia el **último listado de precios de tubería de PAVCO correspondiente al año 2025**, en el cual se registra para la tubería PVC de 10" un valor de **$109.752**, correspondiente únicamente al componente de **suministro de la tubería**. Por consiguiente, dicho valor de referencia supera incluso el costo directo total de **$106.928,79** establecido en el APU presentado, sin considerar los demás componentes necesarios para la correcta ejecución de la actividad, tales como transporte, accesorios, mano de obra, equipos, herramientas y demás costos asociados a la instalación.

Datos de presupuesto oficial formulario N1 (ECONOMICA)

	DESCRIPCION DEL ITEM	UND	CANT	PRECIO TOTAL	SUB-SUMINISTRO
0.7	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC 10" U.M	ml	298,00	$ 141.116	$ 106.928,79

Precios de tubería en la listado de Pavco 2025 (último listado de precio oficial del mercado)

SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 10" PARA ALCANTARILLADO				UNIDAD DE VENTA	PAVCO	
1. MATERIALES	UND	CANT	SUB UNITARIO	SUB TOTAL	PRECIO	TUBO
Tubería 10" PVC Alcantarillado	M	1,00	$ 109.752	$ 109.752	$ 109.752	$ 109.752
		TOTAL		$ 109.752		

Por lo anterior, se solicita a la Entidad Contratante realizar la **revisión y reajuste del precio unitario correspondiente a este ítem**, teniendo en cuenta que el valor actualmente establecido se encuentra por debajo de los precios de mercado y no refleja de manera adecuada los costos reales asociados a su ejecución.

En particular, se evidencia que **el costo del suministro de la tubería, por sí solo, supera el valor unitario contemplado para el ítem**, sin considerar los costos adicionales correspondientes a la instalación, mano de obra, herramientas, equipos, transporte y demás actividades inherentes a su correcta ejecución.

Por lo anterior, se presenta el presente análisis técnico y económico para consideración de la Entidad Contratante, con el propósito de que sea **revisado, evaluado y, de ser procedente, se realice el correspondiente reajuste del precio unitario**, garantizando que este sea consistente con las condiciones actuales del mercado y con los costos reales requeridos para la ejecución del ítem.

Respuestas de la Entidad

Ver respuesta dada en la observación C (Presentada por JAISON MATHEUS GUERRERO GRAJALES)

F. <u>OBSERVACIÓN PRESENTADA POR VEEDURÍA ANTICORRUPCIÓN COLOMBIA ADELANTE (14/09/2026 2:31:57 p.m.)</u>

Acorde al presente proceso, es necesario a la entidad realizar las siguientes solicitudes técnicas de consulta:

PRIMERA: Solicito a la entidad, indicar si hay un convenio y/o contrato interadministrativo de financiación, celebrado para el presente contrato. Y si la respuesta es afirmativa, publicarlo. En su defecto, aclarar procedencia de CDP y si existieran vigencias futuras.

SEGUNDA: Solicito a la entidad, publicar las cotizaciones realizadas de todos los materiales e insumos, y los respectivos Análisis de Precios Unitarios con los cuales fue concebido el presente proyecto, siendo relevantes en el estudio previo que dio origen a la evaluación y valoración económica del presente proceso licitatorio por parte del personal profesional de la entidad.

TERCERA: Solicito a la entidad definir desde esta etapa del proceso, si existe un porcentaje sobre el que se va a tener como referencia para declarar una propuesta artificialmente baja.

CUARTA: Solicito a la entidad, publicar toda la lista con su valor por concepto de estampillas, impuestos y descuentos a los que está sometido el contratista adjudicatario del presente proyecto.

QUINTA: Solicito a la entidad publicar todos los costos discriminados de la Administración que conforma el A.I.U. oficial.

SEXTA: Solicito a la entidad publicar toda la información de las canteras y fuentes de material necesarias para el proyecto, es decir, LA UBICACIÓN, NOMBRES DE CANTERA, COTIZACIONES RECIBIDAS E INFORMACIÓN ADICIONAL, toda vez que sobre estas se debe cumplir requisitos legales administrativos previos y de mercado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, siendo las mismas una condición estricta e indispensable, valorada en el estudio previo.

SÉPTIMA: Solicito a la entidad, informar la ubicación y distancia de la obra, de los botaderos autorizados y definidos en marco de los estudios presupuestales del proyecto.

OCTAVA: En cumplimiento a la ley 80 de 1993 y el decreto 1882 de 2015, solicito la publicación de los estudios y diseños, planos del proyecto, y todos los documentos de la consultoría que dio origen al presente proceso de contratación de obra.

NOVENA: Solicito a la entidad establecer desde esta etapa precontractual, si se llegara a presentar bajo fundamentos técnicos demostrados por el futuro contratista y/o interesado, la necesidad en realizar ajustes y/o complementación y/o modificación a los estudios y diseños entregados por la entidad contratante al contratista ¿Quién ES EL ENCARGADO DE SU REALIZACIÓN?

DECIMA: Solicito a la entidad establecer desde esta etapa precontractual, si resulta insuficiente, o no existe el ítem de ajuste y/o complementación y/o modificación a los estudios y diseños entregados por la entidad contratante al contratista ¿Quién ASUME EL COSTO ADICIONAL? Lo anterior, dado que puede ser catalogado igualmente como falta de planeación de los mismos.

Respuestas de la Entidad

A la primera observación

La Entidad se permite indicarle al observante que no existe ningún convenio y/o contrato interadministrativo de financiación. La procedencia de los recursos corresponde a un empréstito realizado por el municipio en el año 2025 y actualmente ya se cuenta con la aprobación de vigencias futuras aprobadas por el Concejo Municipal de Popayán, mediante el Acuerdo N° 021 de 2026 "*Por el cual se autorizan vigencias futuras ordinarias excepcionales para el año 2027, y se dictan otras disposiciones*".

A la segunda observación

La Entidad informa que publicará en la plataforma SECOP II el enlace de acceso a la carpeta que contiene los estudios y diseños del proyecto, en la cual los interesados podrán consultar la información técnica y los soportes correspondientes al análisis de precios unitarios (APU) de todos los ítems, incluyendo los componentes de equipo, rendimientos, cotizaciones de materiales e insumos, mano de obra, transporte, desperdicios y demás elementos considerados para la determinación de los precios oficiales.

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1YEn67X30CVWpuCzvRSyibtLwCH28o53O?usp=drive_link

A la tercera observación

Es pertinente indicarle al observante que se aplicará lo indicado en la sección 4.1.3 del Pliego de Condiciones, donde se menciona que en el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, se aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además se podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

A la cuarta observación

La información requerida por el observante se encuentra publicada en el numeral 5.1 del estudio previo.

A la quinta observación

Se acepta su observación. Se publicarán los costos discriminados de la Administración que conforma el A.I.U. oficial.

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1YEn67X30CVWpuCzvRSyibtLwCH28o53O?usp=drive_link

A la sexta observación

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, numeral 11. Permisos, Licencias y Autorizaciones, corresponde al contratista adelantar la gestión, obtención y legalización de ZODMES o sitios autorizados para la disposición de materiales, que resulten necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

En consecuencia, será responsabilidad del contratista identificar, gestionar y obtener las autorizaciones correspondientes para los sitios de disposición que requiera durante la ejecución de las obras, dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente y a las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

A la séptima observación

Ver respuesta dada a la observación anterior.

A la octava observación

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1YEn67X30CVWpuCzvRSyibtLwCH28o53O?usp=drive_link

A la novena observación

La Entidad precisa que los estudios y diseños puestos a disposición de los interesados cuentan con el alcance, nivel de detalle y soporte técnico requeridos para sustentar la ejecución del objeto contractual, por lo que constituyen la base técnica de referencia para el desarrollo de las obras.

En consecuencia, no se prevé de manera general ni anticipada la necesidad de modificarlos, complementarlos o ajustarlos. No obstante, si durante la ejecución contractual se presentan circunstancias excepcionales, debidamente sustentadas mediante análisis y soportes técnicos, la Entidad, la Interventoría y el Contratista evaluarán su procedencia, alcance y responsabilidades, conforme a las obligaciones contractuales y la normativa aplicable.

Por tanto, no resulta procedente asignar anticipadamente la responsabilidad por ajustes o modificaciones que no han sido identificados técnicamente. En todo caso, el Contratista deberá ejecutar las obras con fundamento en los estudios, diseños, especificaciones y demás documentos contractuales vigentes, atendiendo las obligaciones a su cargo.

A la décima observación

En concordancia con la respuesta anterior, la Entidad reitera que los estudios y diseños entregados constituyen la base técnica para la ejecución del proyecto y que, a la fecha, no se ha identificado una circunstancia que permita concluir la existencia de deficiencias o falta de planeación atribuibles a la Entidad. En consecuencia, la ausencia de un ítem específico para eventuales ajustes o complementaciones no implica, por sí misma, la generación de costos adicionales ni determina una responsabilidad económica a cargo de alguna de las partes.

No obstante, si durante la ejecución contractual se presentan circunstancias excepcionales debidamente acreditadas que requieran actuaciones adicionales, estas serán objeto de evaluación técnica, jurídica, económica y contractual, con el fin de establecer su causa, alcance, procedencia y la responsabilidad que corresponda, de conformidad con las obligaciones, los riesgos asignados y las condiciones contractuales aplicables. Por tanto, no resulta procedente definir anticipadamente quién asumirá eventuales costos cuya causa y naturaleza aún no han sido determinadas.

G. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR VEEDURÍA ANTICORRUPCIÓN COLOMBIA ADELANTE (14/09/2026 2:32:12 p.m.)

DECIMA PRIMERA: Solicito a la entidad aclarar cuál es la forma de pago aplicada para el descuento por concepto de los impuestos y tasas por parte del contratista, es decir, descuento total al inicio o fin del contrato o descuentos parciales.

DECIMA SEGUNDA: Solicito a la entidad permitir desde esta solicitud, que adicional a la realización presencial de la audiencia de sobres económicos, se permita participar de forma VIRTUAL a la misma.

DECIMA TERCERA: Se hace necesario exigir a la entidad el deber en cumplir lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en especial el Concepto C 435 de 2021, que establece:

En los documentos tipo para los procesos de licitación pública, menor cuantía y mínima cuantía de infraestructura de transporte y de licitación pública de agua potable y saneamiento básico el -Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial- tiene dos connotaciones: i) por un lado, es el formulario sobre el cual la entidad estructura y presenta el presupuesto oficial del procedimiento de contratación; y ii) por el otro, es el formulario sobre el cual los proponentes elaboran y presentan su oferta económica. **El propósito de esto es evitar la duplicidad de información y permitir que las propuestas económicas sean**

evaluadas con las variables, cantidades, unidades de medida y reglas consideradas por la entidad al estructurar su presupuesto oficial.

Concretamente, en los documentos tipo para procesos de licitación pública de infraestructura de transporte y de licitación pública de agua potable y saneamiento básico, el -Formulario 1- en su segunda pestaña en Excel, titulada -Formulario 1 propuesta económica- señala en la parte superior derecha: -La entidad puede utilizar este formulario de presentación de propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado. Igualmente, se indica que los proponentes emplearán el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad. **Esto significa que las entidades pueden diseñar un formulario para que los proponentes presenten su oferta económica, sin que sea obligatorio sujetarse al formulario que los documentos tipo proponen para el efecto. En todo caso, el proponente deberá emplear el formulario que establezca la entidad.**

Por tanto, se solicita sea publicado una vez se genere el acto de apertura, y con total cumplimiento a lo consagrado en concordancia entre los formularios de presupuesto oficial, y de propuesta económica que deberán ser unificados al pliego tipo y directrices de Colombia Compra Eficiente.

Respuestas de la Entidad

A la décima primera observación

Se aclara que los cargos y deducciones tales como descuentos y/o retenciones a que haya lugar por concepto de impuestos, tasas y demás conceptos aplicables, serán efectuados en cada una de las actas de pago que se tramiten durante la ejecución contractual.

En consecuencia, no se contempla un descuento total al inicio o al final del contrato, sino que las deducciones y/o retenciones correspondientes se aplicarán de manera proporcional en cada pago, de acuerdo con el porcentaje y las disposiciones tributarias y contractuales que resulten aplicables, tomando como base el valor de cada acta de pago. Lo anterior sin perjuicio de algún caso especial que la norma que crea el tributo así lo haya previsto.

A la décima segunda observación

La solicitud se encuentra atendida en los términos establecidos en el numeral 2.6 – "Audiencia efectiva de adjudicación" del Pliego de Condiciones, en el cual se establece que, en la fecha prevista en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad contratante.

De acuerdo con lo anterior, el Pliego de Condiciones ya contempla expresamente la posibilidad de participación mediante medios virtuales, por lo que no resulta necesario efectuar una modificación o adición al documento para habilitar dicha modalidad.

La Entidad dará aplicación a las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, garantizando la participación e interacción de los interesados mediante los mecanismos dispuestos para tal efecto y bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad que rigen el proceso de selección.

A la décima tercera observación

Se informa al interesado que los formatos solicitados se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección.

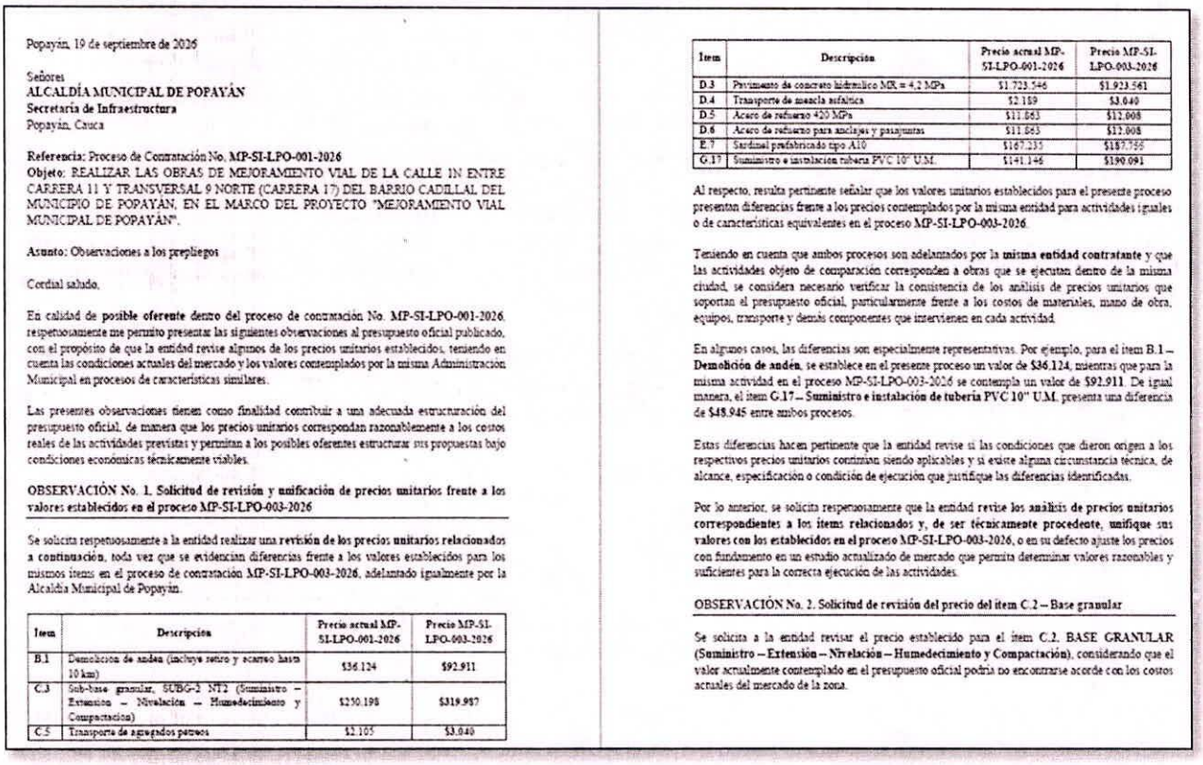
En particular, se encuentra disponible el archivo denominado "Formulario 1 - Formulario Presupuesto Oficial Pvto Cadillal (2).xlsx", el cual contiene la información relacionada con el presupuesto oficial. Así mismo, en la segunda pestaña denominada "PROPUESTA ECONÓMICA (Proponente)", se encuentra dispuesto el formato que incluye la información de las casillas correspondientes a N°, Ítem de pago, especificación general y específica, descripción, unidad y cantidad. Las demás casillas deberán ser diligenciadas por cada proponente.

No obstante, con la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se publicará el archivo que contenga la información definitiva correspondiente al presupuesto oficial y al formato de propuesta económica, de conformidad con las condiciones y documentos que regirán el proceso de selección.

Por lo anterior, **los interesados deberán atender y diligenciar la versión definitiva de los formatos que sea publicada conjuntamente con el Pliego de Condiciones Definitivo**, la cual será la que deberá ser

considerada para efectos de la presentación de las propuestas económicas.

H. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR KATHERIN MOSQUERA IDROBO (19/09/2026 12:01:05 p.m.)



Popayán, 19 de septiembre de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN
Secretaría de Infraestructura
Popayán, Cauca

Referencia: Proceso de Contratación No. **MP-SI-LPO-001-2026**
Objeto: REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 1N ENTRE CARRERA 11 Y TRANSVERSAL 9 NORTE (CARRERA 17) DEL BARRIO CADILLAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO VIAL MUNICIPAL DE POPAYÁN".

Asunto: Observaciones a los prepliegos

Cordial saludo,

En calidad de **posible oferente** dentro del proceso de contratación No. **MP-SI-LPO-001-2026**, respetuosamente me permito presentar las siguientes observaciones al presupuesto oficial publicado, con el propósito de que la entidad revise algunos de los precios unitarios establecidos, teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado y los valores contemplados por la misma Administración Municipal en procesos de características similares.

Las presentes observaciones tienen como finalidad contribuir a una adecuada estructuración del presupuesto oficial, de manera que los precios unitarios correspondan razonablemente a los costos reales de las actividades previstas y permitan a los posibles oferentes estructurar sus propuestas bajo condiciones económicas técnicamente viables.

OBSERVACIÓN No. 1. Solicitud de revisión y unificación de precios unitarios frente a los valores establecidos en el proceso MP-SI-LPO-003-2026

Se solicita respetuosamente a la entidad realizar una **revisión de los precios unitarios relacionados a continuación**, toda vez que se evidencian diferencias frente a los valores establecidos para los mismos ítems en el proceso de contratación MP-SI-LPO-003-2026, adelantado igualmente por la Alcaldía Municipal de Popayán.

Ítem	Descripción	Precio actual MP-SI-LPO-001-2026	Precio MP-SI-LPO-003-2026
B.1	Demolición de andén (incluye retiro y acarreo hasta 10 km)	$36.124	$92.911
C.3	Sub-base granular, SUBG-2 NT2 (Suministro – Extensión – Nivelación – Humedecimiento y Compactación)	$250.198	$319.987
C.5	Transporte de agregados pétreos	$2.105	$3.040
D.3	Pavimento de concreto hidráulico MR = 4,2 MPa	$1.723.546	$1.923.561
D.4	Transporte de mezcla asfáltica	$2.189	$3.040
D.5	Acero de refuerzo 420 MPa	$11.863	$12.008
D.6	Acero de refuerzo para anclajes y pasajuntas	$11.863	$12.008
E.7	Sardinel prefabricado tipo A10	$167.235	$187.755
G.17	Suministro e instalación tubería PVC 10" U.M.	$141.146	$190.091

Al respecto, resulta pertinente señalar que los valores unitarios establecidos para el presente proceso presentan diferencias frente a los precios contemplados por la misma entidad para actividades iguales o de características equivalentes en el proceso MP-SI-LPO-003-2026.

Teniendo en cuenta que ambos procesos son adelantados por la **misma entidad contratante** y que las actividades objeto de comparación corresponden a obras que se ejecutan dentro de la misma ciudad, se considera necesario verificar la consistencia de los análisis de precios unitarios que soportan el presupuesto oficial, particularmente frente a los costos de materiales, mano de obra, equipos, transporte y demás componentes que intervienen en cada actividad.

En algunos casos, las diferencias son especialmente representativas. Por ejemplo, para el ítem B.1 – **Demolición de andén**, se establece en el presente proceso un valor de $36.124, mientras que para la misma actividad en el proceso MP-SI-LPO-003-2026 se contempla un valor de $92.911. De igual manera, el ítem G.17 – **Suministro e instalación de tubería PVC 10" U.M.** presenta una diferencia de $48.945 entre ambos procesos.

Estas diferencias hacen pertinente que la entidad revise si las condiciones que dieron origen a los respectivos precios unitarios continúan siendo aplicables y si existe alguna circunstancia técnica, de alcance, especificación o condición de ejecución que justifique las diferencias identificadas.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente que la entidad **revise los análisis de precios unitarios correspondientes a los ítems relacionados y, de ser técnicamente procedente, unifique sus valores con los establecidos en el proceso MP-SI-LPO-003-2026**, o en su defecto ajuste los precios con fundamento en un estudio actualizado de mercado que permita determinar valores razonables y suficientes para la correcta ejecución de las actividades.

OBSERVACIÓN No. 2. Solicitud de revisión del precio del ítem C.2 – Base granular

Se solicita a la entidad revisar el precio establecido para el ítem C.2. BASE GRANULAR **(Suministro – Extensión – Nivelación – Humedecimiento y Compactación)**, considerando que el valor actualmente contemplado en el presupuesto oficial podría no encontrarse acorde con los costos actuales del mercado de la zona.

La ejecución de esta actividad comprende no solamente el suministro del material, sino también las actividades de transporte, extensión, nivelación, humedecimiento y compactación, cuyos costos deben encontrarse debidamente considerados dentro del análisis de precio unitario.

Adicionalmente, se observa que el precio de la base granular debería guardar una relación razonable con el valor establecido para la **subbase granular**, teniendo en cuenta los costos de adquisición, transporte y colocación de los materiales, así como las exigencias técnicas asociadas a su utilización en la estructura del pavimento.

Un precio unitario insuficiente para esta actividad puede generar que los costos reales de suministro e instalación superen el valor reconocido contractualmente, afectando la adecuada estructuración económica de las propuestas y aumentando el riesgo de que el contratista deba asumir diferencias entre el costo efectivo de ejecución y el valor presupuestado.

Por lo anterior, se solicita a la entidad **revisar y actualizar el análisis de precio unitario del ítem C.2**, verificando los precios vigentes de los materiales y demás componentes que intervienen en su ejecución y ajustando el valor, de ser procedente, de acuerdo con las condiciones reales del mercado de la ciudad de Popayán y su área de influencia.

OBSERVACIÓN No. 3. Solicitud de revisión de precios de los ítems G.14, G.15 y G.16 – Tuberías y accesorios PVC

Se solicita igualmente a la entidad revisar los precios establecidos para los siguientes ítems, debido a que los valores contemplados en el presupuesto oficial podrían no encontrarse acordes con los precios comerciales actuales de los materiales y accesorios requeridos para su ejecución:

Ítem	Descripción	Precio actual
G.14	Suministro e instalación silla Yee 8" x 10", incluye accesorios	$488.844
G.15	Suministro e instalación silla Yee 10" x 12", incluye accesorios	$515.073
G.16	Suministro e instalación tubería PVC 8" U.M.	$104.255

Para estos ítems se solicita que la entidad realice una **verificación de los precios comerciales vigentes**, tomando como referencia productos con las especificaciones técnicas requeridas para el proyecto y valores de mercado de fabricantes y distribuidores reconocidos, incluyendo como referencia los precios de productos PAVCO.

Lo anterior resulta especialmente relevante debido a que los precios de los elementos de PVC pueden presentar variaciones importantes dependiendo del diámetro, especificación, tipo de unión, accesorios requeridos, fabricante, transporte y demás condiciones asociadas al suministro.

En consecuencia, se considera necesario verificar que los análisis de precios unitarios contemplen de manera integral los costos correspondientes al **suministro, accesorios, transporte, mano de obra, equipos e instalación**, evitando que el valor establecido resulte insuficiente frente al costo real de ejecución.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente **revisar y, de ser procedente, incrementar los precios unitarios de los ítems G.14, G.15 y G.16**, con fundamento en cotizaciones y precios comerciales actualizados que permitan establecer valores acordes con las condiciones reales del mercado.

SOLICITUD FINAL

De acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas, se solicita respetuosamente a la **Alcaldía Municipal de Popayán** realizar la revisión de los precios unitarios señalados en las presentes observaciones y, de resultar procedente, efectuar los ajustes correspondientes al presupuesto oficial antes de la publicación definitiva del proceso.

Lo anterior, con el fin de que los valores establecidos guarden correspondencia con las condiciones actuales del mercado, con los costos reales asociados a la ejecución de las actividades y con los valores utilizados por la misma entidad en procesos de características similares, contribuyendo así a una adecuada estructuración económica del proceso y a la participación de los posibles oferentes bajo condiciones de competencia y viabilidad económica.

Agradezco la atención prestada a las presentes observaciones y solicito que sean analizadas y respondidas dentro del marco del proceso de selección.

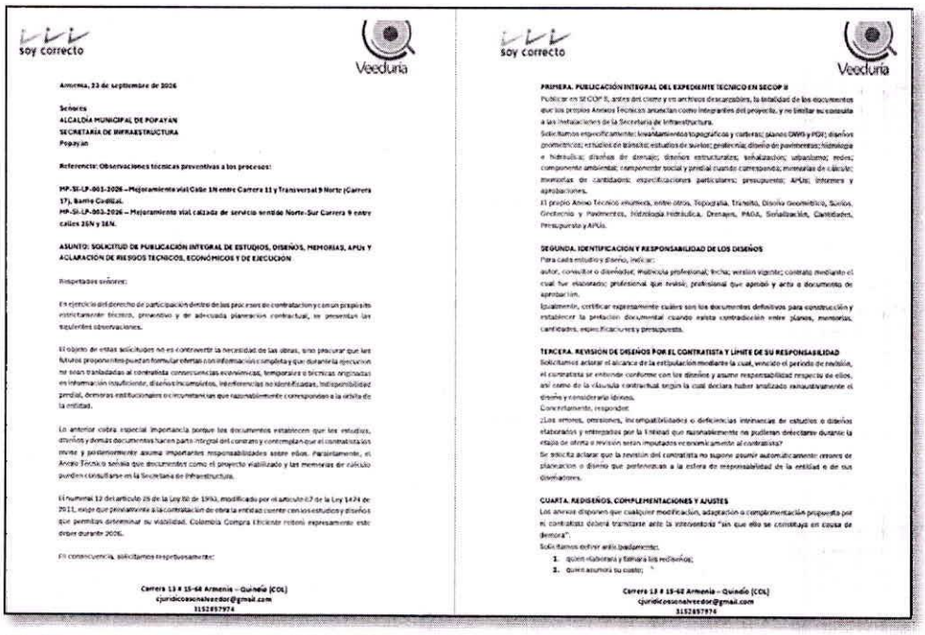
Cordialmente,

KATHERIN MOSQUERA IDROBO
Posible oferente

Respuestas de la Entidad

Ver respuesta dada en la observación C (Presentada por JAISON MATHEUS GUERRERO GRAJALES)

I. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ASOCIACIÓN NACIONAL VEEDORES COMUNITARIOS DENUNCIA (23/09/2026 1:48:36 p.m.)



soy correcto

Veeduría

Armenia, 23 de septiembre de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYAN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Popayán

Referencia: Observaciones técnicas preventivas a los procesos:

MP-SI-LP-001-2026 – Mejoramiento vial Calle 1N entre Carrera 11 y Transversal 9 Norte (Carrera 17), Barrio Ciudad.
MP-SI-LP-003-2026 – Mejoramiento vial calzada de servicio sentido Norte-Sur Carrera 9 entre calles 26N y 16N.

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN INTEGRAL DE ESTUDIOS, DISEÑOS, MEMORIAS, APUS Y ACLARACIÓN DE RIESGOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DE EJECUCIÓN

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de participación dentro de los procesos de contratación y con el propósito estrictamente técnico, preventivo y de adecuada planeación contractual, se presentan las siguientes observaciones:

El objeto de estas solicitudes no es controvertir la necesidad de las obras, sino procurar que los futuros proponentes puedan formular ofertas con información completa y que durante la ejecución no sean trasladadas al contratista consecuencias económicas, temporales o técnicas originadas en información insuficiente, diseños incompletos, interferencias no identificadas, indisponibilidad predial, demoras institucionales o circunstancias que razonablemente corresponden a la orbita de la entidad.

Lo anterior cobra especial importancia porque los documentos establecen que los estudios, diseños y demás documentos hacen parte integral del contrato y contemplan que el contratista los revise y posteriormente asuma importantes responsabilidades sobre ellos. Particularmente, el Anexo Técnico señala que documentos como el proyecto viabilizado y las memorias de cálculo pueden consultarse en la Secretaría de Infraestructura.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 67 de la Ley 1474 de 2011, exige que previamente a la contratación de obra la entidad cuente con los estudios y diseños que permitan determinar su viabilidad. Colombia Compra Eficiente reiteró expresamente este deber durante 2026.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente:

Carrera 13 # 15-68 Armenia – Quindío (COL)
cjuridicosonalveedor@gmail.com
3152857974

soy correcto

Veeduría

PRIMERA. PUBLICACIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN SECOP II

Publicar en SECOP II, antes del cierre y en archivos descargables, la totalidad de los documentos que los pliegos Anexos Técnicos señalan como integrantes del proyecto, y no limitar su consulta a las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura.

Solicitamos específicamente: levantamientos topográficos y catastro; planos DWG y PDF; diseños geométricos; estudios de tránsito; estudios de suelos; geotecnia; diseño de pavimentos; hidrología e hidráulica; diseños de drenaje; diseños estructurales; señalización; urbanismo; redes; componente ambiental; componente social y predial cuando corresponda; memorias de cálculo; memorias de cantidades; especificaciones particulares; presupuesto; APUs; informes y aprobaciones.

El propio Anexo Técnico enumera, entre otros, Topografía, Trazado, Diseño Geométrico, Suelos, Geotecnia y Pavimentos, Hidrología Hidráulica, Drenajes, PAOA, Señalización, Cantidades, Presupuesto y APUs.

SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS DISEÑOS

Para cada estudio y diseño, indicar:
autor, consultor o diseñador; matrícula profesional; fecha; versión vigente; contrato mediante el cual fue elaborado; profesional que revisó; profesional que aprobó y acta o documento de aprobación.

Igualmente, certificar expresamente cuáles son los documentos definitivos para construcción y establecer la prelación documental cuando exista contradicción entre planos, memorias, cantidades, especificaciones y presupuesto.

TERCERA. REVISIÓN DE DISEÑOS POR EL CONTRATISTA Y LÍMITE DE SU RESPONSABILIDAD

Solicitamos aclarar el alcance de la estipulación mediante la cual, vencido el periodo de revisión, el contratista se entiende conforme con los diseños y asume responsabilidad respecto de ellos, así como de la cláusula contractual según la cual declara haber analizado exhaustivamente el diseño y considerarlo idóneo.

Concretamente, responder:
¿Los errores, omisiones, incompatibilidades o deficiencias inherentes de estudios o diseños elaborados y entregados por la Entidad que razonablemente no pudieron detectarse durante la etapa de oferta o revisión serán imputados económicamente al contratista?

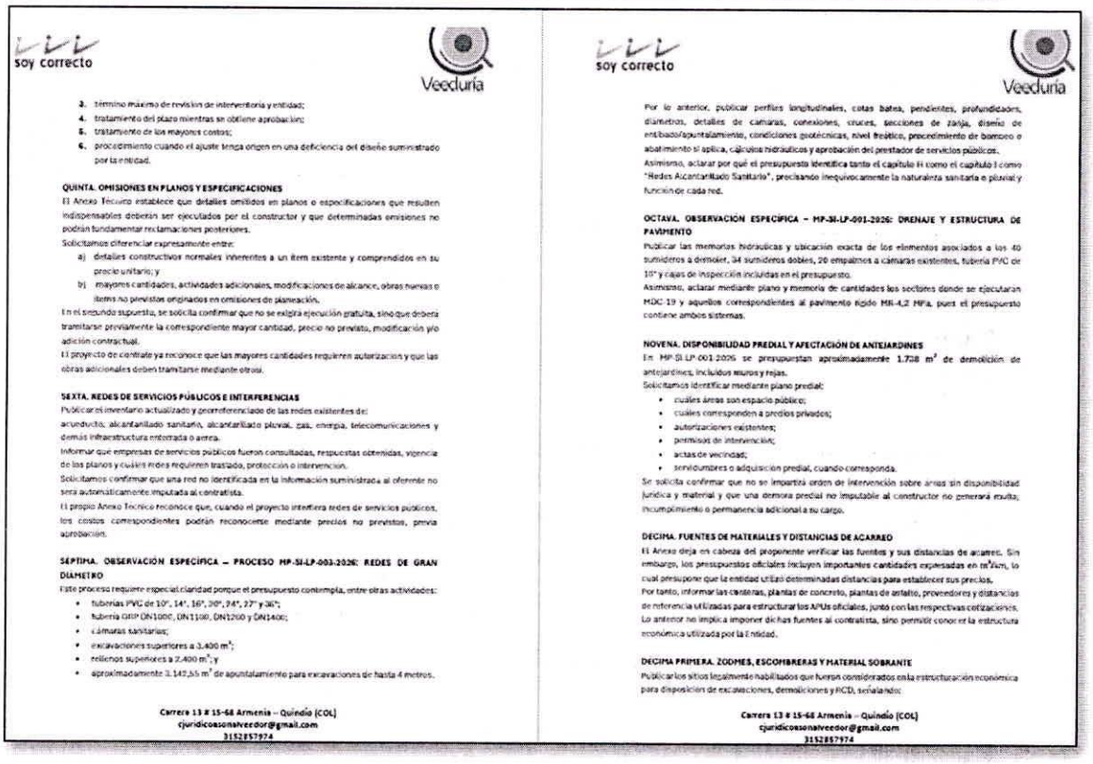
Se solicita aclarar que la revisión del contratista no supone asumir automáticamente errores de planeación o diseño que pertenezcan a la esfera de responsabilidad de la entidad o de sus diseñadores.

CUARTA. REDISEÑOS, COMPLEMENTACIONES Y AJUSTES

Los anexos disponen que cualquier modificación, adaptación o complementación propuesta por el contratista deberá tramitarse ante la interventoría "sin que ello se constituya en causa de demora".

Solicitamos definir cómo:
1. quién elaborará y tomará los rediseños;
2. quién asumirá su costo;

Carrera 13 # 15-68 Armenia – Quindío (COL)
cjuridicosonalveedor@gmail.com
3152857974



soy correcto

Veeduría

3. término máximo de revisión de interventoría y entidad;
4. tratamiento del plazo mientras se obtiene aprobación;
5. tratamiento de los mayores costos;
6. procedimiento cuando el ajuste tenga origen en una deficiencia del diseño suministrado por la entidad.

QUINTA. OMISIONES EN PLANOS Y ESPECIFICACIONES

El Anexo Técnico establece que detalles omitidos en planos o especificaciones que resulten indispensables deberán ser ejecutados por el constructor y que determinadas omisiones no podrán fundamentar reclamaciones posteriores.

Solicitamos diferenciar expresamente entre:

a) detalles constructivos normales inherentes a un ítem existente y comprendidos en su precio unitario; y
b) mayores cantidades, actividades adicionales, modificaciones de alcance, obras nuevas o ítems no previstos originados en omisiones de planeación.

En el entendido supuesto, se solicita confirmar que no se exigirá ejecución gratuita, sino que deberá tramitarse previamente la correspondiente mayor cantidad, precio no previsto, modificación y/o adición contractual.

El proyecto de contrato ya reconoce que las mayores cantidades requieren autorización y que las obras adicionales deben tramitarse mediante otrosí.

SEXTA. REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS E INTERFERENCIAS

Publicar el inventario actualizado y georreferenciado de las redes existentes de:
acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, gas, energía, telecomunicaciones y demás infraestructura ubicada o aérea.

Informar que empresas de servicios públicos fueron consultadas, respuestas obtenidas, vigencia de los planos y cuáles redes requieren traslado, protección o intervención.

Solicitamos confirmar que una red no identificada en la información suministrada al oferente no será automáticamente imputada al contratista.

El propio Anexo Técnico reconoce que, cuando el proyecto interfiera redes de servicios públicos, los costos correspondientes podrían reconocerse mediante precios no previstos, previa aprobación.

SÉPTIMA. OBSERVACIÓN ESPECÍFICA – PROCESO MP-SI-LP-003-2026: REDES DE GRAN DIÁMETRO

Este proceso requiere especial claridad porque el presupuesto contempla, entre otras actividades:

- tuberías PVC de 10", 14", 16", 20", 24", 27" y 36";
- tubería GRP DN1000, DN1100, DN1200 y DN1400;
- cámaras sanitarias;
- excavaciones superiores a 3.400 m^3;
- rellenos superiores a 2.400 m^3; y
- aproximadamente 3.143,55 m^3 de apuntalamiento para excavaciones de hasta 4 metros.

Carrera 13 # 15-68 Armenia – Quindío (COL)
cjuridicosonalveedor@gmail.com
3152857974

soy correcto

Veeduría

Por lo anterior, publicar perfiles longitudinales, cotas batea, pendientes, profundidades, diámetros, detalles de cámaras, conexiones, cruces, secciones de zanja, diseño de entibado/apuntalamiento, condiciones geotécnicas, nivel freático, procedimiento de bombeo o abatimiento si aplica, cálculos hidráulicos y aprobación del prestador de servicios públicos.

Asimismo, aclarar por qué el presupuesto identifica tanto el capítulo H como el capítulo I como "Redes Alcantarillado Sanitario", precisando inequívocamente la naturaleza sanitaria o pluvial y función de cada red.

OCTAVA. OBSERVACIÓN ESPECÍFICA – MP-SI-LP-001-2026: DRENAJE Y ESTRUCTURA DE PAVIMENTO

Publicar las memorias hidráulicas y ubicación exacta de los elementos asociados a los 40 sumideros a drenaje, 34 sumideros dobles, 20 empalmes a cámaras existentes, tubería PVC de 10" y cajas de inspección incluidas en el presupuesto.

Asimismo, aclarar mediante plano y memoria de cantidades los sectores donde se ejecutarán MDC 19 y aquellos correspondientes al pavimento rígido MR-4,2 MPa, pues el presupuesto contiene ambos sistemas.

NOVENA. DISPONIBILIDAD PREDIAL Y AFECTACIÓN DE ANTEJARDINES

En MP-SI-LP-001-2026 se presupuestan aproximadamente 1.708 m^2 de demolición de antejardines, incluidos muros y rejas.

Solicitamos identificar mediante plano predial:

- cuáles áreas son espacio público;
- cuáles corresponden a predios privados;
- autorizaciones existentes;
- permisos de intervención;
- actas de vecindad;
- servidumbres o adquisición predial, cuando corresponda.

Se solicita confirmar que no se impartirá orden de intervención sobre áreas sin disponibilidad jurídica y material y que una demora predial no imputable al constructor no generará multa; incumplimiento o permanencia adicional a su cargo.

DÉCIMA. FUENTES DE MATERIALES Y DISTANCIAS DE ACARREO

El Anexo deja en cabeza del proponente verificar las fuentes y sus distancias de acarreo. Sin embargo, los presupuestos oficiales incluyen importantes cantidades expresadas en m^3/km, lo cual presupone que la entidad utilizó determinadas distancias para establecer sus precios.

Por tanto, informar las canteras, plantas de concreto, plantas de asfalto, proveedores y distancias de referencia utilizadas para estructurar los APUs oficiales, junto con las respectivas cotizaciones. Lo anterior no implica imponer dichas fuentes al contratista, sino permitir conocer la estructura económica utilizada por la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA. ZODMES, ESCOMBRERAS Y MATERIAL SOBRANTE

Publicar los sitios legalmente habilitados que fueron considerados en la estructuración económica para disposición de excavaciones, demoliciones y RCD, señalando:

Carrera 13 # 15-68 Armenia – Quindío (COL)
cjuridicosonalveedor@gmail.com
3152857974

soy correcto

Veeduría

ubicación, distancia de acarreo, tarifa de disposición, capacidad y permisos.
El Anexo exige disposición en sitios autorizados y coloca sobre el contratista obligaciones relativas a ZODMES y permisos.

DÉCIMA SEGUNDA. PERMISOS Y AUTORIZACIONES PREVIAS

Indicar, uno por uno, el estado actual de:
PMT, ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, ZODMI, intervención de rieles, autorizaciones de empresas de servicios y demás permisos necesarios.
Para aquellos trámites que corresponden al contratista, indicar plazo ordinario estimado de aprobación.
Solicitamos aclarar que las demoras de autoridades o terceros, debidamente demostradas y no atribuibles al contratista, serán tratadas contractualmente mediante la ampliación, suspensión o mecanismo que corresponda, y no como atraso culpable del constructor.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN DE LOS APUs OFICIALES Y SOPORTES DE MERCADO

Publicar los APUs oficiales completos de todos los ítems, incluyendo equipo, rendimientos, materiales, mano de obra, transporte, desperdicios y demás componentes empleados para obtener los precios oficiales.
El pliego expresamente señala que los APUs publicados por la entidad constituyen referencia para que los proponentes preparen su oferta.
Solicitamos acompañarlos de las cotizaciones y fecha del estudio de mercado, particularmente para los materiales de alta incidencia económica, como concreto hidráulico, agregados, acero, tuberías PVC y GRP, estructuras, apuntalamientos y transportes.

DÉCIMA CUARTA. AIU, PAGA, PMT Y FORMULARIO 1 – ACLARACIÓN PREVIA A LA OFERTA

Los presupuestos señalan Administración 2% %, Imprevistos 2 %, Utilidad 5 %, AIU total 10 %, indicando además que el precio unitario incluye AIU. En paralelo, PAGA y PMT aparecen adicionados separadamente al subtotal de obras.
Solicitamos responder de manera inequívoca:

a) ¿Los valores de PAGA y PMT son fijos e inmodificables o deben ser ofertados por cada proponente?
b) ¿Dichos valores contienen AIU?
c) ¿El oferente debe mantener exactamente los valores en pesos publicados por la Entidad?
d) ¿Qué celdas, porcentajes, valores o componentes del Formulario 1 son inmodificables?
e) ¿Qué modificación genera causal de rechazo?

La precisión es esencial porque el pliego establece como causales de rechazo modificar ítems, descripciones, unidades o cantidades; no ofertar precio unitario; superar cualquiera de los precios unitarios oficiales; no discriminar AIU; o superar el AIU máximo.
Solicitamos que el Formulario 1 definitivo y editable quede publicado sin ambigüedad antes del cierre.

Carrera 13 # 15-68 Armenia – Quindío [COL]
cjuridicoasonalveedor@gmail.com
3152857974

soy correcto

Veeduría

DÉCIMA QUINTA. ESPECIFICACIONES DE ITEMS SIN CÓDIGO O CON DESCRIPCIÓN PARTICULAR

Para todos los ítems que no tengan claramente asociada una especificación general o particular entre otros, demoliciones especiales, antejardines, andenes, rampas, vados, sumideros, cajas, realces de cámaras y diversas actividades de redes - publicar:
detalle constructivo, materiales, alcance del precio, unidad de medida, forma de medición, condiciones de recibo y forma de pago.
En MP-SI-LP-003-2026 se solicita específicamente aclarar la unidad y forma de medición del "realce cámara de inspección", para evitar divergencias durante la medición y pago.

DÉCIMA SEXTA. FORMA DE PAGO Y FLUJO DE CAJA

Los proyectos no contemplan anticipo y establecen pago mediante actas parciales; adicionalmente, reservan para la liquidación final un pago no inferior al 10 % del contrato.
La minuta establece además que las actas podrán pagarse dentro de los dos meses siguientes a su radicación en debida forma.
Por tratarse de contratos sin anticipo y con alta demanda de materiales, personal y equipos, solicitamos precisar:

1. periodicidad mínima de cortes;
2. término de revisión de la interventoría;
3. término de corrección;
4. término de aprobación por la entidad;
5. documentos exactos para considerar una cuenta radicada "en debida forma";
6. término de facturación y tesorería;
7. momento de inicio del término de pago;
8. tratamiento de intereses cuando exista mora.

Solicitamos que correcciones meramente formales no permitan reiniciar indefinidamente el término de pago.

DÉCIMA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En ambos proyectos de pliego, el numeral 1.5 afirma que existe certificado de disponibilidad presupuestal, pero la tabla publicada aparece sin número, fecha ni valor diligenciados.
Solicitamos publicar el CDP específico y completo que respalda cada licitación antes de la apertura definitiva.
Asimismo, explicar su articulación con el proyecto "Mejoramiento Vial Municipal de Popayán" – BPIN 20260000001519, cuyo certificado de ajuste registra redistribuciones entre vigencias y un valor pendiente de aprobación del proyecto.
No se presume insuficiencia presupuestal; se solicita simplemente acreditar de manera inequívoca el respaldo individual de cada contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Ambos procesos prevén ejecución desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
Solicitamos publicar un cronograma técnico de referencia que demuestre la viabilidad de dicho plazo incluyendo:

Carrera 13 # 15-68 Armenia – Quindío [COL]
cjuridicoasonalveedor@gmail.com
3152857974

soy correcto

Veeduría

permisos, aprobación PMT, localización de redes, adquisición de tuberías especiales, suministro de GRP, excavaciones, apuntalamiento, concretos, rurados, ensayos, empalmes, puesta en servicio, lluvias y roturas de empresas de servicios.
En especial para MP-SI-LP-003-2026, se solicita explicar la calificación de baja complejidad técnica, considerando el alcance de redes enterradas, grandes diámetros y excavaciones profundas que contiene el presupuesto. El pliego justifica actualmente la baja complejidad señalando, entre otras cosas, que el proyecto no presenta complicaciones técnicas relevantes.

DÉCIMA NOVENA. MATRIZ DE RIESGOS – AJUSTE ESPECÍFICO AL PROYECTO

Solicitamos incluir o desarrollar expresamente en la Matriz 3 los riesgos correspondientes a:

- errores u omisiones de diseño;
- redes no identificadas;
- traslado de servicios públicos;
- indisponibilidad predial;
- nivel freático y aguas subterráneas;
- condiciones geotécnicas diferentes;
- demora de permisos;
- demora de empresas de servicios;
- cierres de fuentes de materiales;
- indisponibilidad excepcional de insumos;
- afectaciones de terceros y comunidad;
- paros, huelgas y bloqueos;
- temporadas de lluvia;
- necesidad de rediseños.

La matriz ya reconoce expresamente paros, huelgas y taponamientos como un riesgo social o político de impacto alto, asignado a la Entidad, cuya consecuencia puede ser la imposibilidad de ejecutar o mayor onerosidad y cuyo tratamiento previsto es suspender la ejecución.
Por tanto, se solicita confirmar que, cuando ocurra un hecho de esta naturaleza no imputable al contratista, no cerrará plazo sancionable mientras materialmente sea imposible trabajar, aplicándose las consecuencias temporales y económicas que legalmente correspondan.

VIGÉSIMA. DESABASTECIMIENTO Y VARIACIÓN DE PRECIOS

La matriz reconoce el riesgo de alteración de precios, desabastecimiento y especulación y su posible impacto sobre la ecuación financiera contractual.
Teniendo en cuenta que la minuta establece precios unitarios sin fórmula de reajuste, solicitamos aclarar el tratamiento que recibirán eventos extraordinarios, anormales y no imputables al contratista que excedan la variación ordinaria asumida al ofertar, especialmente si la ejecución debe prolongarse por causas atribuibles a la entidad, terceros o autoridades.

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS PARA LA EVALUACIÓN Y COMITÉ EVALUADOR

Con propósito estrictamente preventivo se solicita:

- identificar el comité evaluador y las disciplinas de sus integrantes;
- garantizar evaluación jurídica, financiera y técnica por profesionales competentes;

Carrera 13 # 15-68 Armenia – Quindío [COL]
cjuridicoasonalveedor@gmail.com
3152857974

soy correcto

Veeduría

- publicar íntegramente informes, solicitudes de subsanación, respuestas y observaciones en SECOP II;
- aplicar idéntico criterio de evaluación a todos los participantes;
- motivar individualmente cualquier rechazo;
- permitir acceso virtual a las audiencias que se desarrollen públicamente, cuando sea técnicamente posible;
- dejar trazabilidad documental de las decisiones de evaluación.

La propia matriz del proceso identifica como riesgos de selección tanto el direccionamiento hacia una persona específica como la posibilidad de escoger una propuesta que no fuera habilitante y dispone, como control, una evaluación por personal especializado e idóneo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

Se solicita respetuosamente a los organismos de control que reciban copia del presente documento que, dentro del ámbito de sus competencias y sin interferir en la autonomía del proceso, efectúen acompañamiento preventivo respecto de:

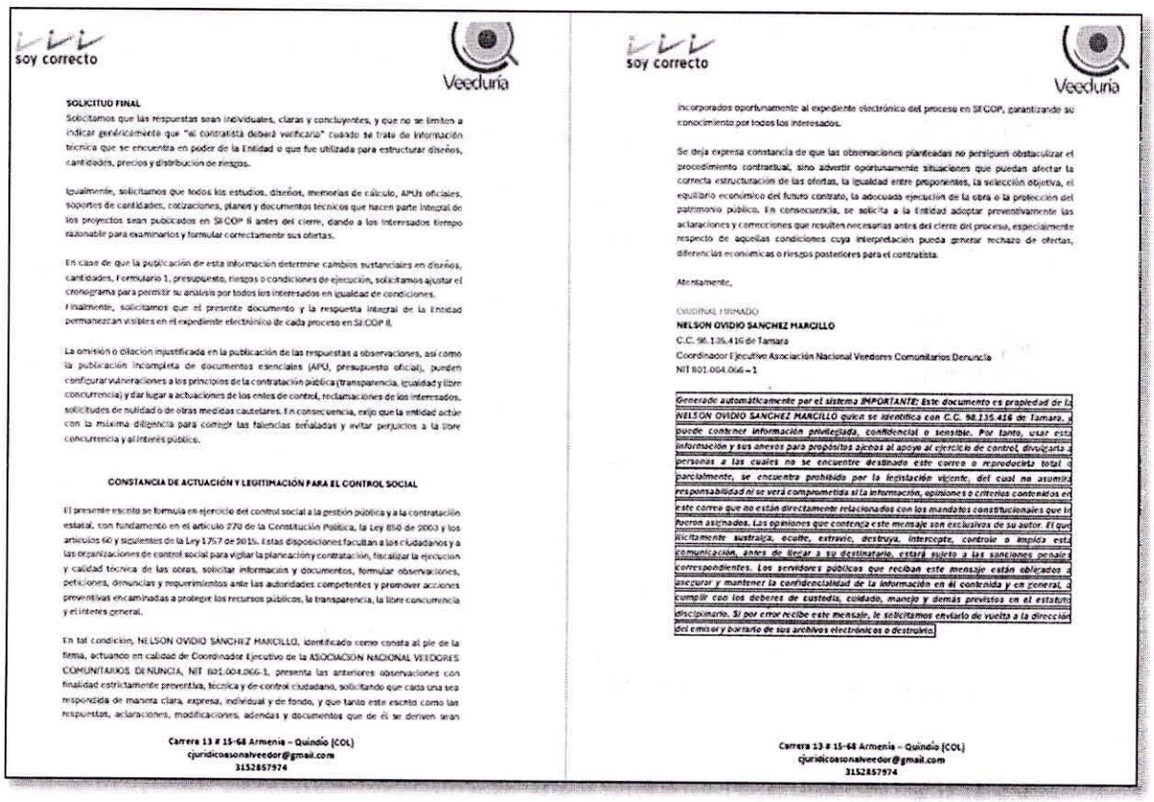
- publicidad de la información técnica;
- aplicación uniforme de los Documentos Tipo;
- evaluación objetiva;
- respuesta integral de las observaciones;
- debida planeación;
- distribución de riesgos;
- disponibilidad presupuestal;
- desarrollo de las audiencias.

Esta solicitud no constituye denuncia ni atribuye irregularidad a funcionario alguno; procura fortalecer las garantías del proceso antes de que se produzca la adjudicación.

VIGÉSIMA TERCERA. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Sin afirmar identidad de hechos ni responsabilidad alguna, resulta pertinente tener presente que en febrero de 2024 la Procuraduría General de la Nación informó la apertura de una indagación previa contra funcionarios por determinar de la Alcaldía de Popayán por posibles irregularidades en otro proceso contractual PAM-, señalando entre los asuntos objeto de verificación la respuesta a solicitudes de interesados, acceso virtual a la audiencia y publicidad de subsanaciones, observaciones e informe definitivo. La Administración manifestó públicamente que dicho proceso había estado libre de vicios.
Asimismo, la propia Secretaría de Infraestructura informó en 2024 que otro proyecto vial, la Avenida de los Proceres, no había podido iniciarse mientras se acordaban permisos ambientales, estudios de impacto y ajustes de precios.
Se citan ambos antecedentes exclusivamente como experiencia institucional útil para prevenir que dificultades de publicidad, permisos, planeación, estudios o precios se reproduzcan en los presentes contratos.

Carrera 13 # 15-68 Armenia – Quindío [COL]
cjuridicoasonalveedor@gmail.com
3152857974



soy correcto

Veeduría

SOLICITUD FINAL

Solicitamos que las respuestas sean individuales, claras y concluyentes, y que no se limiten a indicar genéricamente que "el contratista deberá verificarlo" cuando se trate de información técnica que se encuentra en poder de la Entidad o que fue utilizada para estructurar diseños, cantidades, precios y distribución de riesgos.

Igualmente, solicitamos que todos los estudios, diseños, memorias de cálculo, APUs oficiales, soportes de cantidades, cotizaciones, planos y documentos técnicos que hacen parte integral de los proyectos sean publicados en SECOP II antes del cierre, dando a los interesados tiempo razonable para examinarlos y formular correctamente sus ofertas.

En caso de que la publicación de esta información determine cambios sustanciales en diseños, cantidades, Formulario 1, presupuesto, riesgos o condiciones de ejecución, solicitamos ajustar el cronograma para permitir su análisis por todos los interesados en igualdad de condiciones.

Finalmente, solicitamos que el presente documento y la respuesta integral de la Entidad permanezcan visibles en el expediente electrónico de cada proceso en SECOP II.

La omisión o dilación injustificada en la publicación de las respuestas a observaciones, así como la publicación incompleta de documentos esenciales (APU, presupuesto oficial), pueden configurar vulneraciones a los principios de la contratación pública (transparencia, igualdad y libre concurrencia) y dar lugar a actuaciones de los entes de control, reclamaciones de los interesados, solicitudes de nulidad o de obras medidas cautelares. En consecuencia, exijo que la entidad actúe con la máxima diligencia para corregir las falencias señaladas y evitar perjuicios a la libre concurrencia y al interés público.

CONSTANCIA DE ACTUACIÓN Y LEGITIMACIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL

El presente escrito se formula en ejercicio del control social a la gestión pública y a la contratación estatal, con fundamento en el artículo 270 de la Constitución Política, la Ley 850 de 2003 y los artículos 60 y siguientes de la Ley 1757 de 2015. Estas disposiciones facultan a los ciudadanos y a las organizaciones de control social para vigilar la planeación y contratación, fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, solicitar información y documentos, formular observaciones, peticiones, denuncias y requerimientos ante las autoridades competentes y promover acciones preventivas encaminadas a proteger los recursos públicos, la transparencia, la libre concurrencia y el interés general.

En tal condición, NELSON OVIDIO SANCHEZ MARCILLO, identificado como consta al pie de la firma, actuando en calidad de Coordinador Ejecutivo de la ASOCIACIÓN NACIONAL VEEDORES COMUNITARIOS DENUNCIA, NIT 901.004.066-1, presenta las anteriores observaciones con finalidad estrictamente preventiva, técnica y de control ciudadano, solicitando que cada una sea respondida de manera clara, expresa, individual y de fondo, y que tanto este escrito como las respuestas, aclaraciones, modificaciones, adendas y documentos que de él se deriven sean

Carrera 13 # 15-68 Armenia – Quindío (COL)
cjuridicosonalveedor@gmail.com
3152857974

soy correcto

Veeduría

incorporados oportunamente al expediente electrónico del proceso en SECOP, garantizando su conocimiento por todos los interesados.

Se deja expresa constancia de que las observaciones planteadas no persiguen obstaculizar el procedimiento contractual, sino advertir oportunamente situaciones que puedan afectar la correcta estructuración de las ofertas, la igualdad entre proponentes, la selección objetiva, el equilibrio económico del futuro contrato, la adecuada ejecución de la obra o la protección del patrimonio público. En consecuencia, se solicita a la Entidad adoptar preventivamente las aclaraciones y correcciones que resulten necesarias antes del cierre del proceso, especialmente respecto de aquellas condiciones cuya interpretación pueda generar rechazo de ofertas, diferencias económicas o riesgos posteriores para el contratista.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
NELSON OVIDIO SANCHEZ MARCILLO
C.C. 96.135.416 de Tamara
Coordinador Ejecutivo Asociación Nacional Veedores Comunitarios Denuncia
NIT 901.004.066 – 1

Generado automáticamente por el sistema IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la NELSON OVIDIO SANCHEZ MARCILLO quien se identifica con C.C. 96.135.416 de Tamara, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al apoyo al ejercicio de control, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibida por la legislación vigente, del cual no asumirá responsabilidad ni se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

Carrera 13 # 15-68 Armenia – Quindío (COL)
cjuridicosonalveedor@gmail.com
3152857974

Respuestas de la Entidad

A la primera observación

La Entidad informa que, con el propósito de garantizar el acceso a la información técnica del proyecto y facilitar a los interesados el análisis de las condiciones bajo las cuales se desarrollará el proceso de selección, se dispondrá en la plataforma SECOP II un enlace de acceso a la documentación técnica disponible y relacionada con el proyecto.

A través del enlace dispuesto, los interesados podrán consultar y descargar, según corresponda y de acuerdo con la documentación existente, los estudios y diseños que soportan el proyecto, levantamientos topográficos y carteras, planos en formatos disponibles, diseño geométrico, estudios de tránsito, estudios de suelos y geotecnia, diseño de pavimentos, diseños de drenaje, diseños estructurales, señalización, urbanismo, componentes ambiental, memorias de cálculo, memorias de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios (APU), informes y demás documentos técnicos que hagan parte del expediente del proyecto.

La publicación de esta información tiene como finalidad que los interesados cuenten con elementos técnicos suficientes para conocer, revisar y analizar las características, alcance y condiciones del proyecto, previo a la presentación de sus respectivas propuestas.

En este sentido, la documentación estará disponible para consulta y descarga por parte de los interesados a través del enlace que será publicado en SECOP II, garantizando el acceso a la información técnica que reposa en el expediente y que resulta pertinente para el presente proceso de selección.

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1YEn67X30CVWpuCzvRSyibtLwCH28o53O?usp=drive_link

A la segunda observación

La Entidad informa que, en los diferentes volúmenes técnicos que conforman los estudios y diseños del proyecto, se encuentra incorporado el memorial de responsabilidades correspondiente a cada componente, en el cual se identifica al profesional responsable de su elaboración y se incluyen los documentos que acreditan su idoneidad.

La información técnica y los documentos de soporte podrán ser consultados por los interesados a través del enlace de acceso dispuesto por la Entidad en la plataforma SECOP II, donde se encuentra disponible la documentación correspondiente a los estudios y diseños del proyecto.

Lo anterior permite a los interesados verificar la información relacionada con los profesionales responsables de los diferentes componentes técnicos que hacen parte del proyecto.
La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1YEn67X30CVWpuCzvRSyibtLwCH28o53O?usp=drive_link

Adicionalmente, en relación con la prelación documental, se aclara que, en caso de identificarse contradicciones, inconsistencias o discrepancias entre los planos, memorias de cálculo, cantidades de obra, especificaciones técnicas y presupuesto oficial, estas deberán ser puestas en conocimiento de la Entidad para su revisión y aclaración, a través de los mecanismos establecidos para tal fin. La ejecución de las actividades afectadas por dichas discrepancias deberá atender las aclaraciones e instrucciones formales emitidas por la Entidad, de conformidad con los documentos contractuales y la normativa aplicable.

En caso de presentarse inconsistencias entre los documentos técnicos del proyecto, la Entidad revisará la situación y emitirá las aclaraciones correspondientes.

A la tercera observación

La obligación del Contratista de revisar y conocer dichos documentos implica verificar la información suministrada, identificar las inconsistencias razonablemente detectables y formular oportunamente las observaciones o solicitudes de aclaración pertinentes. No obstante, dicha obligación no supone la asunción automática e ilimitada de responsabilidad por errores, omisiones, incompatibilidades o deficiencias que no hubieran podido detectarse razonablemente durante la etapa de revisión, ni exonera a la Entidad de las responsabilidades que legal y contractualmente le correspondan.

En consecuencia, cualquier situación que se evidencie durante la ejecución deberá ponerse en conocimiento de la Interventoría y de la Entidad, para su evaluación técnica, jurídica, económica y contractual, considerando las circunstancias particulares, la posibilidad de detección y la distribución de obligaciones y riesgos establecida en los documentos del proceso y el contrato.

Por tanto, la aceptación de los estudios y diseños por parte del Contratista no implica, por sí sola, la transferencia de responsabilidad por eventuales deficiencias atribuibles a la Entidad, cuya determinación deberá efectuarse con fundamento en el análisis particular de cada caso y en el marco normativo y contractual aplicable.

A la cuarta observación

La previsión relacionada con que cualquier modificación, adaptación o complementación propuesta por el contratista deberá ser puesta en conocimiento de la Interventoría no implica la existencia de una etapa independiente de revisión de diseños, ni establece una obligación general de rediseño a cargo del Contratista. Dicha previsión tiene por objeto que, ante la eventual identificación de una situación técnica que requiera ser ajustada durante la ejecución, esta sea oportunamente informada y evaluada por las instancias correspondientes.
En este sentido, frente a los aspectos planteados, se precisa:

1. Elaboración y suscripción de los rediseños:
En caso de presentarse una situación excepcional que requiera un rediseño, ajuste o complementación, el responsable de su elaboración y suscripción será determinado atendiendo a la naturaleza, causa y alcance de la situación concreta, así como a las obligaciones y responsabilidades que correspondan conforme al contrato y al marco jurídico aplicable.

2. Asumir los costos:
No resulta procedente establecer de manera anticipada quién asumirá los eventuales costos asociados, toda vez que ello dependerá de la causa que origine la necesidad del ajuste y de la responsabilidad que corresponda determinar en cada caso.

3. Término máximo de revisión por parte de la Interventoría y la Entidad:

El proceso no establece una etapa ni un término específico y autónomo para la revisión de eventuales rediseños o complementaciones. Por tanto, en caso de presentarse una situación concreta, su trámite y atención se determinarán de acuerdo con su naturaleza, complejidad y las circunstancias particulares de la ejecución contractual, observando los principios de celeridad, coordinación y responsabilidad que rigen la actividad contractual.

4. Tratamiento del plazo mientras se obtiene aprobación:

La presentación de una propuesta de ajuste o complementación no implica por sí misma la suspensión del plazo contractual. En caso de que una situación excepcional, debidamente acreditada, genere una afectación real y objetiva sobre la ejecución de las actividades, se analizará particularmente su incidencia sobre el plazo, de conformidad con las condiciones contractuales y las disposiciones legales aplicables.

5. Tratamiento de los mayores costos:
Los mayores costos que eventualmente se generen con ocasión de un ajuste, complementación o rediseño no serán asignados de manera automática a ninguna de las partes. Su procedencia y eventual reconocimiento serán analizados de acuerdo con la causa que los origine, su incidencia efectiva y las obligaciones, riesgos y responsabilidades que correspondan.

6. Cuando el ajuste tenga origen en una deficiencia del diseño suministrado por la Entidad:

Si durante la ejecución se identifica una deficiencia, inconsistencia, incompatibilidad u omisión en los estudios o diseños suministrados por la Entidad, esta deberá ser debidamente sustentada y puesta en conocimiento de la Interventoría y de la Entidad, a efectos de determinar la necesidad del ajuste y realizar el correspondiente análisis técnico, jurídico y contractual.

En particular, cuando se trate de una deficiencia intrínseca de los estudios o diseños suministrados por la Entidad que razonablemente no hubiera podido ser detectada mediante la debida diligencia técnica exigible al Contratista, no se entenderá que la obligación general de revisión o conocimiento de los documentos implica, por sí sola, una transferencia automática de responsabilidad al Contratista. La situación será evaluada de manera particular para determinar las actuaciones, responsabilidades, efectos sobre el plazo y eventuales consecuencias económicas a que haya lugar.

Finalmente, la expresión según la cual la presentación de modificaciones, adaptaciones o complementaciones no constituye causa de demora deberá entenderse en el marco de las obligaciones contractuales de las partes y no como una exclusión anticipada de los efectos que una circunstancia excepcional, debidamente acreditada y no imputable al Contratista, pueda generar sobre la ejecución del contrato.

En consecuencia, no resulta procedente establecer desde la etapa precontractual reglas específicas sobre responsables, términos, costos o efectos en el plazo respecto de situaciones que actualmente no se encuentran configuradas. De presentarse alguna circunstancia excepcional durante la ejecución, esta será analizada de manera particular, atendiendo a su causa, alcance, incidencia y a las responsabilidades que jurídicamente correspondan.

A la quinta observación

La disposición relacionada con la ejecución de detalles que eventualmente se encuentren omitidos en planos o especificaciones debe entenderse en el marco de la obligación de diligencia y colaboración que corresponde al Contratista durante la ejecución del contrato. En tal sentido, aquellos detalles constructivos menores, accesorios o inherentes a una actividad expresamente contemplada en el presupuesto, planos, especificaciones o demás documentos técnicos, que resulten necesarios para su correcta ejecución y que se encuentren comprendidos dentro del alcance y precio de la respectiva actividad, deberán ser atendidos por el Contratista, sin que su ausencia puntual en una representación gráfica implique, por sí sola, la necesidad de generar una actividad independiente o un reconocimiento económico adicional.

Lo anterior guarda relación con el deber del Contratista de revisar, interpretar y aplicar integralmente la información técnica suministrada, así como de actuar de manera diligente y proactiva durante la ejecución, advirtiendo oportunamente cualquier inconsistencia, incompatibilidad, omisión o situación que pueda afectar el adecuado desarrollo de las obras. En consecuencia, el Contratista no podrá permanecer pasivo frente a situaciones técnicas que razonablemente pueda identificar y cuya atención resulte necesaria para garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas.

En ese sentido, cuando una eventual omisión implique mayores cantidades de obra, actividades adicionales, obras nuevas, ítems no previstos, modificación del alcance o cualquier otra circunstancia que exceda las condiciones técnicas y económicas originalmente contratadas, su ejecución no se entenderá incluida en las obligaciones ordinarias del Contratista ni deberá realizarse de manera gratuita.

En estos casos, se efectuará el correspondiente análisis técnico, económico y contractual y, cuando resulte procedente, se adelantarán las actuaciones necesarias para autorizar las mayores cantidades, definir los precios no previstos o tramitar la modificación y/o adición contractual a que haya lugar, de conformidad con el contrato y los documentos que rigen el proceso.

Lo anterior no implica que el Contratista deba asumir automáticamente los costos derivados de omisiones

atribuibles a la planeación o a los estudios y diseños suministrados por la Entidad. La responsabilidad y los efectos económicos se determinarán de acuerdo con la naturaleza y origen de la situación, su posibilidad razonable de detección y la distribución de obligaciones y riesgos contractualmente establecida.

En consecuencia, se diferencian: (i) los detalles constructivos menores e inherentes a actividades previstas, cuyo costo se encuentra comprendido en el respectivo precio contractual y que deberán ser atendidos por el Contratista en desarrollo de su deber de diligencia; y (ii) las situaciones que excedan el alcance originalmente contratado, las cuales deberán surtir el trámite y las autorizaciones correspondientes, cuando haya lugar a ello.

A la sexta observación

La Entidad informa a los interesados que el Municipio de Popayán suministrará la información disponible y pertinente relacionada con las redes existentes en el área de intervención del proyecto, correspondiente a los sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, gas, energía y telecomunicaciones, de acuerdo con la información que repose en sus registros y la que sea suministrada por las entidades y empresas competentes.

Esta información será puesta a disposición del contratista previo al inicio de las actividades de obra, con el propósito de facilitar la identificación y coordinación de las redes existentes y permitir la adecuada planificación de las actividades de intervención.

Lo anterior se realizará de acuerdo con la información disponible y sin perjuicio de las verificaciones, coordinaciones y demás gestiones que correspondan ante las respectivas empresas prestadoras o entidades responsables de las redes.

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1YEn67X30CVWpuCzvRSyibtLwCH28o53O?usp=drive_link

A la séptima observación

La Entidad informa que, de acuerdo con el presupuesto de obra publicado, no se contemplan tuberías de PVC de diámetros de 14", 16", 20", 24", 27" y 36", ni la totalidad de los elementos y actividades relacionados en la observación. La tubería de PVC incluida en el presupuesto corresponde a un diámetro de 10", con unidad de medida definida en el respectivo ítem, conforme a los requerimientos establecidos en los diseños de las obras de drenaje.

En consecuencia, se precisa que las cantidades, especificaciones y actividades objeto de la observación deberán verificarse con base en el presupuesto oficial y los documentos técnicos del proyecto, teniendo en cuenta que varios de los elementos mencionados no se encuentran contemplados en el alcance presupuestal publicado.

Así mismo, la Entidad publicará los estudios y diseños correspondientes, con el fin de poner a disposición de los interesados la información técnica necesaria para la revisión y verificación de los componentes de estructuras y drenajes, y garantizar la claridad respecto al alcance de las obras objeto del proceso de contratación.

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1YEn67X30CVWpuCzvRSyibtLwCH28o53O?usp=drive_link

A la octava observación

La Entidad informa que publicará, a través de la plataforma SECOP II y mediante el enlace correspondiente, los estudios y diseños del proyecto, con el propósito de poner a disposición de los interesados la información técnica necesaria para la revisión y verificación del alcance de las obras.

En dichos documentos se encuentra el soporte técnico de cada uno de los volúmenes que conforman los estudios y diseños, incluida la información correspondiente a los componentes de drenaje, estructuras y pavimentos, que permitirá consultar los criterios de diseño, la ubicación de los elementos proyectados y las especificaciones técnicas aplicables a las actividades contempladas en el presupuesto oficial, incluyendo los sumideros, empalmes a cámaras existentes, tuberías, cajas de inspección y los sectores previstos para la ejecución de pavimento flexible en MDC-19 y pavimento rígido MR-4,2 MPa.

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1YEn67X30CVWpuCzvRSyibtLwCH28o53O?usp=drive_link

A la novena observación

De acuerdo con el alcance y las condiciones de intervención contempladas para el proyecto, las obras previstas se encuentran delimitadas hasta las zonas de andenes existentes actualmente, las cuales corresponden a áreas integrantes del espacio público municipal y se encuentran asociadas a la infraestructura peatonal existente en el corredor vial objeto de intervención.

En consecuencia, las actividades previstas para el mejoramiento y pavimentación de la vía no contemplan la intervención de áreas que correspondan a predios de propiedad privada, ni se proyectan ampliaciones de la sección vial que impliquen la ocupación o adquisición de terrenos particulares.

Por lo anterior, no se identifica afectación predial sobre inmuebles privados que genere la necesidad de adelantar procesos de adquisición predial, constitución de servidumbres o gestión de disponibilidad de terrenos particulares para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto.

No obstante, lo anterior, considerando que durante la ejecución de las obras pueden presentarse actividades constructivas próximas a los inmuebles colindantes, es responsabilidad del contratista adelantar las respectivas actas de vecindad antes del inicio de las obras, con el propósito de dejar constancia del estado físico actual de las edificaciones, cerramientos y demás elementos existentes en los predios colindantes al área de intervención.

A la décima observación

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que publicará en la plataforma SECOP II el enlace de acceso a la carpeta que contiene la información disponible relacionada con las canteras y fuentes de materiales identificadas para el proyecto, incluyendo los datos correspondientes a su ubicación, denominación, cotizaciones recibidas y demás documentación pertinente.

No obstante, se aclara que la identificación de dichas fuentes por parte de la Entidad no constituye una obligación para el contratista de adquirir o suministrar los materiales exclusivamente de las canteras o fuentes referenciadas. El contratista podrá seleccionar libremente las fuentes de abastecimiento que considere convenientes para la ejecución del proyecto, siempre que estas cuenten con los permisos, licencias y autorizaciones legalmente exigibles, cumplan con los requisitos técnicos y ambientales aplicables y garanticen que los materiales suministrados satisfagan las especificaciones establecidas en los documentos del proceso.

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1YEn67X30CVWpuCzvRSyibtLwCH28o53O?usp=drive_link

A la décima primera observación

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, numeral 11. Permisos, Licencias y Autorizaciones, corresponde al contratista adelantar la gestión, obtención y legalización de ZODMES o sitios autorizados para la disposición de materiales, que resulten necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

En consecuencia, será responsabilidad del contratista identificar, gestionar y obtener las autorizaciones correspondientes para los sitios de disposición que requiera durante la ejecución de las obras, dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente y a las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

A la décima segunda observación

Plan de Manejo de Tránsito – PMT

De conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, la elaboración, estructuración, trámite de aprobación y ejecución del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) estarán a cargo del contratista, de acuerdo con las condiciones particulares de ejecución de las obras y la normatividad aplicable. En consecuencia, será responsabilidad del contratista elaborar y presentar el PMT ante las autoridades competentes, adelantar los trámites y gestiones necesarios para obtener las respectivas autorizaciones y permisos, así como implementar y mantener las medidas de manejo de tránsito que sean requeridas durante la ejecución de las obras. El PMT deberá ser elaborado por profesionales competentes y deberá considerar las condiciones reales de intervención, las características de las actividades a ejecutar, los usuarios de la vía y las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de movilidad y seguridad vial durante el desarrollo de las obras.

Por lo anterior, el PMT no constituye un permiso que deba ser previamente tramitado por la Entidad, toda vez que, conforme a las condiciones del proceso, su elaboración, trámite, aprobación y ejecución corresponden al contratista, de acuerdo con las necesidades específicas que se determinen durante la ejecución contractual.

Ocupación de cauce
Para el presente proyecto vial no aplica el trámite de permiso de ocupación de cauce, toda vez que las actividades y obras contempladas dentro del alcance del proyecto no contemplan intervenciones sobre cauces naturales, cuerpos de agua ni obras que requieran la ocupación de estos. En consecuencia, para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto no se requiere adelantar ante la autoridad ambiental competente un trámite de permiso de ocupación de cauce, siempre que las obras se ejecuten conforme al alcance, estudios, diseños y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Aprovechamiento forestal
De conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, numeral 6. Condiciones Particulares del Proyecto, literal f. Obligaciones Ambientales – Corporación Autónoma Regional del Cauca, en caso de requerirse el corte o aprovechamiento de árboles de especies nativas durante la ejecución de las obras, deberá tramitarse el permiso ambiental correspondiente ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable. Para el presente proyecto, el trámite y obtención del permiso de aprovechamiento forestal, en caso de requerirse, estará a cargo del contratista, quien deberá adelantar ante la autoridad ambiental competente las gestiones necesarias para su obtención, previo a la ejecución de las actividades que impliquen el corte o aprovechamiento de individuos arbóreos. Así las cosas, la necesidad de dicho permiso estará determinada por las condiciones particulares de ejecución de las obras y por la eventual intervención de árboles que requieran autorización ambiental. El contratista deberá dar cumplimiento a los requisitos, procedimientos, medidas y obligaciones que establezca la CRC en el marco del trámite correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con las obligaciones ambientales establecidas en los documentos que hacen parte integral del proceso de selección y la normatividad ambiental vigente.

ZODME
En atención a la observación presentada, la Entidad informa que, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, numeral 11. Permisos, Licencias y Autorizaciones, corresponde al contratista adelantar la gestión, obtención y legalización de ZODMES o sitios autorizados para la disposición de materiales, que resulten necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato. En consecuencia, será responsabilidad del contratista identificar, gestionar y obtener las autorizaciones correspondientes para los sitios de disposición que requiera durante la ejecución de las obras, dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente y a las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Intervención de redes
De acuerdo con el alcance definido para el presente proceso y con la información contenida en el presupuesto oficial, se precisa que no se contemplan actividades de intervención, traslado, reposición o modificación de redes de servicios públicos en el tramo vial objeto del presente proceso de selección. Por tanto, dentro de las actividades y cantidades previstas en el presupuesto oficial no se encuentra incluida la ejecución de obras asociadas a la intervención de redes de servicios públicos. No obstante, el contratista deberá realizar las verificaciones y coordinaciones que correspondan con las empresas prestadoras de servicios públicos, en caso de que durante la ejecución se identifique alguna condición que pueda afectar o verse afectada por las actividades propias de la obra.

Autorizaciones de empresas de servicios
Las autorizaciones, permisos o conceptos que eventualmente se requieran por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos para la ejecución de las actividades objeto del contrato estarán a cargo del contratista. En consecuencia, será responsabilidad del contratista realizar los acercamientos, coordinaciones y trámites necesarios ante las respectivas empresas prestadoras, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos que estas establezcan.

A la décima tercera observación

La Entidad informa que publicará en la plataforma SECOP II el enlace de acceso a la carpeta que contiene los estudios y diseños del proyecto, en la cual los interesados podrán consultar la información técnica y los soportes correspondientes al análisis de precios unitarios (APU) de todos los ítems, incluyendo los componentes de equipo, rendimientos, cotizaciones de materiales e insumos, mano de obra, transporte, desperdicios y demás elementos considerados para la determinación de los precios oficiales.

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1YEn67X30CVWpuCzvRSyibtLwCH28o53O?usp=drive_link

A la décima cuarta observación

La Entidad aclara que los componentes correspondientes al Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y al Plan de Manejo de Tránsito (PMT) cuentan con presupuestos independientes, en los cuales se encuentran discriminadas las actividades, cantidades y costos asociados a su ejecución. En consecuencia, estos componentes se encuentran presupuestados de manera separada y no se les aplica el porcentaje de AIU establecido para el presupuesto de obra.

Así mismo, la Entidad informa que publicará en la plataforma SECOP II el enlace de acceso a la carpeta que contiene los estudios y diseños del proyecto, donde los interesados podrán consultar la documentación correspondiente.

Concomitante con la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se publicará el archivo que contenga la información definitiva correspondiente al presupuesto oficial y al formato de propuesta económica - Formulario 1.

A la décima quinta observación

La Entidad informa que, para los ítems que no cuentan con un código asociado a una especificación general, se han elaborado las especificaciones técnicas particulares correspondientes, en las cuales se establecen las condiciones técnicas necesarias para su correcta ejecución y recibo.

Estas especificaciones contienen, según corresponda para cada actividad, la descripción y alcance del ítem, materiales y requisitos técnicos, unidad de medida, forma de medición, condiciones de recibo y forma de pago, así como los demás aspectos necesarios para su adecuada interpretación y ejecución.

La documentación correspondiente podrá ser consultada por los interesados en el volumen de presupuesto, disponible a través del enlace que será publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar el acceso a la información técnica que soporta los ítems contemplados en el presupuesto oficial.

En consecuencia, los interesados podrán revisar las especificaciones particulares asociadas a los ítems sin código y contar con los elementos técnicos necesarios para la adecuada estructuración de sus propuestas.

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1YEn67X30CVWpuCzvRSyibtLwCH28o53O?usp=drive_link

A la décima sexta observación

La Entidad precisa que el contrato contempla el pago mediante actas parciales, sin anticipo, las cuales podrán corresponder, de manera general, a periodos mensuales o inferiores a un mes, de acuerdo con el avance efectivo de las obras y las condiciones previstas contractualmente.

Respecto del plazo de pago, se establece que las actas podrán pagarse dentro de los dos (2) meses siguientes a su radicación en debida forma, término que corresponde al plazo máximo previsto para efectuar el pago, sin que ello implique que la Entidad necesariamente agotará dicho periodo.

La Administración Municipal adelantará el trámite de revisión, aprobación y pago con diligencia, celeridad y oportunidad, una vez se acrediten los requisitos correspondientes.

La documentación requerida para la radicación y trámite de las cuentas será la establecida en el contrato y los procedimientos administrativos aplicables. Cuando se requieran aclaraciones o correcciones, estas serán comunicadas oportunamente y deberán corresponder a los requisitos necesarios para el trámite del pago, procurando evitar dilaciones injustificadas.

Finalmente, los eventuales intereses por mora se regirán por las disposiciones legales y contractuales aplicables, siempre que se configuren los presupuestos para su reconocimiento.

A la décima séptima observación

La Entidad informa que el pliego de condiciones definitivo del proceso, se publicará la información concerniente al Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el proceso, y el mismo será publicado concomitantemente.

Es de anotar que, para este proceso, se cuenta con Vigencias Futuras aprobadas por el Concejo Municipal de Popayán, mediante el Acuerdo N°021 de 2026 "*Por el cual se autorizan vigencias futuras ordinarias excepcionales para el año 2027, y se dictan otras disposiciones*".

A la décima octava observación

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. Este término se establecerá en el pliego de condiciones definitivo.

A la décima novena observación

En la observación no se plantean situaciones constitutivas de riesgo, sino de incumplimiento por deficiencia en los diseños, por lo tanto, no es acertado tratar en la matriz de riesgo aspectos que son propios del cumplimiento contractual.

A la vigésima observación

La Entidad precisa que, conforme a los documentos del proceso, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, sin fórmula de reajuste, por lo que el Contratista deberá contemplar en su oferta las variaciones ordinarias y previsibles del mercado.

No obstante, los eventos extraordinarios, anormales y no imputables al Contratista, así como las prolongaciones del plazo atribuibles a la Entidad, terceros o autoridades, serán objeto de análisis particular, considerando su causa, incidencia en la ejecución, distribución contractual de riesgos y disposiciones legales aplicables, a fin de determinar sus eventuales efectos sobre el equilibrio económico del contrato, sin que ello implique el reconocimiento automático de reajustes o compensaciones.

A la vigésima primera observación

La Entidad informa que el Comité Evaluador será delegado formalmente y estará integrado por profesionales con la formación, experiencia e idoneidad requeridas para adelantar la evaluación de las propuestas. El componente jurídico estará a cargo de abogados; el técnico, de ingenieros civiles; y el financiero, de profesionales de áreas afines, todos con la formación y experiencia requeridas para el ejercicio de sus funciones. La respectiva designación será publicada en los documentos del proceso, garantizando la debida publicidad y transparencia. La evaluación se realizará conforme a los requisitos y criterios establecidos en los documentos del proceso, bajo criterios objetivos y uniformes para todos los participantes.

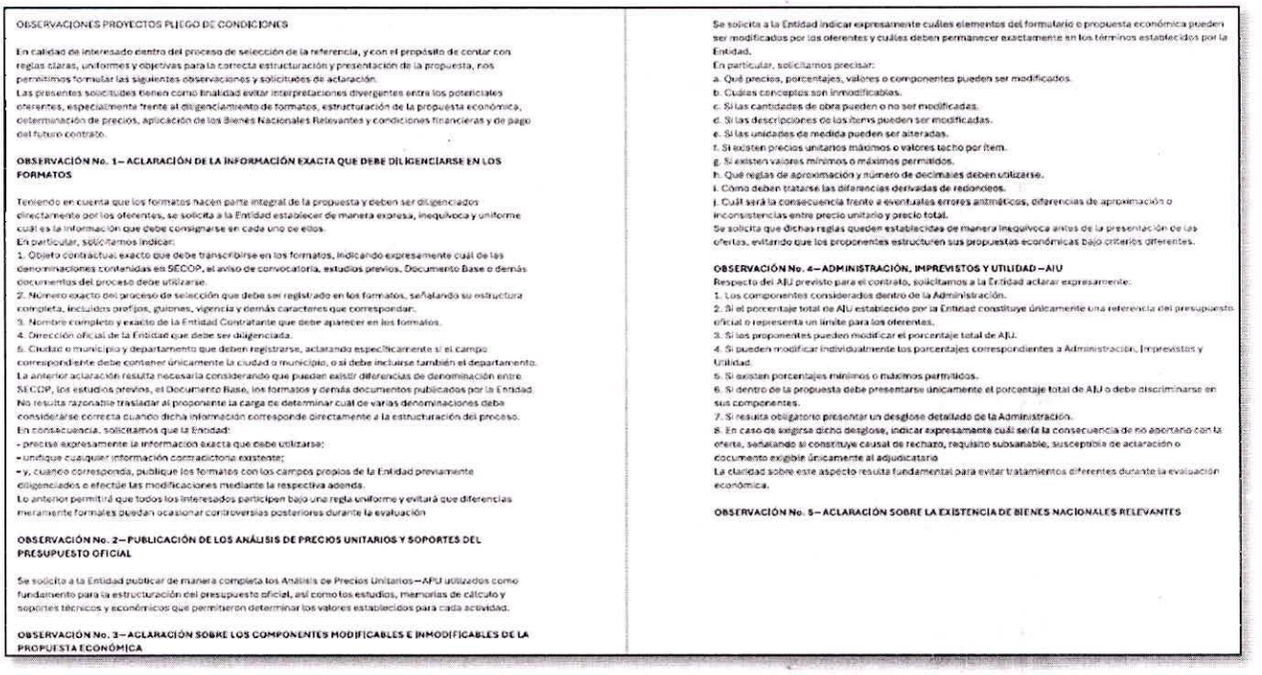
A la vigésima segunda observación

Teniendo en cuenta el carácter público del proceso de selección, la información y documentación correspondiente se encuentra disponible para consulta y seguimiento por parte de los organismos de control, quienes podrán ejercer, de manera autónoma y en el ámbito de sus competencias legales, las actuaciones de acompañamiento preventivo que consideren pertinentes.

A la vigésima tercera observación

La Entidad precisa que los antecedentes señalados corresponden a actuaciones y proyectos contractuales distintos, por lo que su mención no implica, por sí misma, la existencia de situaciones equivalentes en el presente proceso. En consecuencia, la selección se adelanta con fundamento en los documentos que lo rigen, las disposiciones legales aplicables y los principios de transparencia, publicidad, planeación, responsabilidad y selección objetiva, procurando garantizar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos correspondientes en cada una de sus etapas.

J. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR COZADEL SAS (28/09/2026 3:09:36 p.m.)



OBSERVACIONES PROYECTOS PLIEGO DE CONDICIONES

En calidad de interesado dentro del proceso de selección de la referencia, y con el propósito de contar con reglas claras, uniformes y objetivas para la correcta estructuración y presentación de la propuesta, nos permitimos formular las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración.
Las presentes solicitudes tienen como finalidad evitar interpretaciones divergentes entre los potenciales oferentes, especialmente frente al diligenciamiento de formatos, estructuración de la propuesta económica, determinación de precios, aplicación de los Bienes Nacionales Relevantes y condiciones financieras y de pago del futuro contrato.

OBSERVACIÓN No. 1 – ACLARACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXACTA QUE DEBE DILIGENCIARSE EN LOS FORMATOS

Teniendo en cuenta que los formatos hacen parte integral de la propuesta y deben ser diligenciados directamente por los oferentes, se solicita a la Entidad establecer de manera expresa, inequívoca y uniforme cuál es la información que debe consignarse en cada uno de ellos.
En particular, solicitamos indicar:
1. Objeto contractual exacto que debe transcribirse en los formatos, indicando expresamente cuál de las denominaciones contenidas en SECOP, el aviso de convocatoria, estudios previos, Documento Base o demás documentos del proceso debe utilizarse.
2. Número exacto del proceso de selección que debe ser registrado en los formatos, señalando su estructura completa, incluidos prefijos, guiones, vigencia y demás caracteres que correspondan.
3. Nombre completo y exacto de la Entidad Contratante que debe aparecer en los formatos.
4. Dirección oficial de la Entidad que debe ser diligenciada.
5. Ciudad o municipio y departamento que deben registrarse, aclarando específicamente si el campo correspondiente debe contener únicamente la ciudad o municipio, o si debe incluirse también el departamento.
La anterior aclaración resulta necesaria considerando que pueden existir diferencias de denominación entre SECOP, los estudios previos, el Documento Base, los formatos y demás documentos publicados por la Entidad. No resulta razonable trasladar al proponente la carga de determinar cuál de varias denominaciones debe considerarse correcta cuando dicha información corresponde directamente a la estructuración del proceso.
En consecuencia, solicitamos que la Entidad:
- precise expresamente la información exacta que debe utilizarse;
- unifique cualquier información contradictoria existente;
- y, cuando corresponda, publique los formatos con los campos propios de la Entidad previamente diligenciados e efectúe las modificaciones mediante la respectiva adenda.
Lo anterior permitirá que todos los interesados participen bajo una regla uniforme y evitará que diferencias meramente formales puedan ocasionar controversias posteriores durante la evaluación

OBSERVACIÓN No. 2 – PUBLICACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y SOPORTES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Se solicita a la Entidad publicar de manera completa los Análisis de Precios Unitarios – APU utilizados como fundamento para la estructuración del presupuesto oficial, así como los estudios, memorias de cálculo y soportes técnicos y económicos que permitieron determinar los valores establecidos para cada actividad.

OBSERVACIÓN No. 3 – ACLARACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES MODIFICABLES E INMODIFICABLES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se solicita a la Entidad indicar expresamente cuáles elementos del formulario o propuesta económica pueden ser modificados por los oferentes y cuáles deben permanecer exactamente en los términos establecidos por la Entidad.
En particular, solicitamos precisar:
a. Qué precios, porcentajes, valores o componentes pueden ser modificados.
b. Cuáles conceptos son inmodificables.
c. Si las cantidades de obra pueden o no ser modificadas.
d. Si las descripciones de los ítems pueden ser modificadas.
e. Si las unidades de medida pueden ser alteradas.
f. Si existen precios unitarios máximos o valores techo por ítem.
g. Si existen valores mínimos o máximos permitidos.
h. Qué reglas de aproximación y número de decimales deben utilizarse.
i. Cómo deben tratarse las diferencias derivadas de redondeos.
j. Cuál será la consecuencia frente a eventuales errores aritméticos, diferencias de aproximación o inconsistencias entre precio unitario y precio total.
Se solicita que dichas reglas queden establecidas de manera inequívoca antes de la presentación de las ofertas, evitando que los proponentes estructuren sus propuestas económicas bajo criterios diferentes.

OBSERVACIÓN No. 4 – ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD – AIU
Respecto del AIU previsto para el contrato, solicitamos a la Entidad aclarar expresamente:
1. Los componentes considerados dentro de la Administración.
2. Si el porcentaje total de AIU establecido por la Entidad constituye únicamente una referencia del presupuesto oficial o representa un límite para los oferentes.
3. Si los proponentes pueden modificar el porcentaje total de AIU.
4. Si pueden modificar individualmente los porcentajes correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad.
5. Si existen porcentajes mínimos o máximos permitidos.
6. Si dentro de la propuesta debe presentarse únicamente el porcentaje total de AIU o debe discriminarse en sus componentes.
7. Si resulta obligatorio presentar un desglose detallado de la Administración.
8. En caso de exigirse dicho desglose, indicar expresamente cuál sería la consecuencia de no aportarlo con la oferta, señalando si constituye causal de rechazo, requisito subsanable, susceptible de aclaración o documento exigible únicamente al adjudicatario
La claridad sobre este aspecto resulta fundamental para evitar tratamientos diferentes durante la evaluación económica.

OBSERVACIÓN No. 5 – ACLARACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

Solicitamos a la Entidad indicar expresamente si para el presente proceso fueron identificados Bienes Nacionales Relevantes, conforme al régimen aplicable a los Documentos Tipo de infraestructura de transporte.
En caso afirmativo, solicitamos identificar expresamente cada una de ellos y señalar, como mínimo:
- denominación del Bien Nacional Relevante;
- material, insumo, elemento o componente al cual corresponde;
- partida o subpartida arancelaria aplicable;
- fecha de inscripción correspondiente;
- fecha de vigencia;
- porcentaje de participación o incidencia dentro del proceso, cuando resulte aplicable;
- puntaje individual asignado a cada bien;
- metodología empleada para su identificación;
- y regla mediante la cual dicha información será utilizada en la evaluación de las propuestas.
La Relatoría de Colombia Compra Eficiente registra conceptos recientes de 2026 específicamente relacionados con Documentos Tipo de infraestructura de transporte, la Matriz 4, industria nacional, inscripción, vigencia y Bienes Nacionales Relevantes, lo que confirma la necesidad de que este aspecto se encuentre definido de forma clara dentro del procedimiento aplicable

OBSERVACIÓN No. 6 – DILIGENCIAMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA MATRIZ DE BIENES NACIONALES
En caso de resultar aplicable la identificación de Bienes Nacionales Relevantes, se solicita a la Entidad verificar que la Matriz correspondiente se encuentre completamente diligenciada, sin trasladar al oferente la determinación de datos que corresponden a la estructuración del proceso.
Solicitamos verificar y publicar, según corresponda:
- Bien Nacional Relevante;
- fecha de inscripción;
- fecha de vigencia;
- partida o subpartida arancelaria;
- porcentaje de participación;
- puntaje correspondiente a cada bien;
- y demás información exigida por el Documento Tipo vigente.
Igualmente, se solicita publicar los estudios, análisis y soportes mediante los cuales fueron seleccionados los bienes incluidos.
En caso de que la matriz actualmente publicada presente campos vacíos, información incompleta, instrucciones pendientes de definición o datos que debieron ser establecidos por la Entidad durante la estructuración, solicitamos realizar su corrección y, si ello implica modificación de los documentos definitivos del proceso, efectuarla mediante la correspondiente adenda antes del cierre.
La ausencia de información que corresponde definir a la Entidad puede producir interpretaciones diferentes entre oferentes y afectar la aplicación uniforme de los factores de evaluación; por ello se solicita su corrección expresa y oportuna.

OBSERVACIÓN No. 7 – SOLICITUD DE ANTICIPO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %)

Teniendo en cuenta las características financieras propias de los contratos de obra pública vial, que demandan importantes inversiones iniciales para movilización, adquisición de materiales, disposición de equipos, contratación de personal, instalación de campamentos, actividades preliminares, constitución de frentes de obra y demás costos necesarios para iniciar adecuadamente la ejecución contractual, solicitamos a la Entidad establecer un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato.
La solicitud se formula con el propósito de facilitar una adecuada financiación inicial del proyecto y favorecer una mayor participación de oferentes que cuenten con la capacidad técnica y operativa necesaria, evitando que el acceso al proceso dependa exclusivamente de una elevada disponibilidad inmediata de capital de trabajo.
Colombia Compra Eficiente señala que el anticipo no constituye un requisito obligatorio en todos los contratos, pero reconoce su función de financiar las prestaciones iniciales del contratista; asimismo, su guía de contratación de obra pública señala como límite general que su valor no supere el 50 % del valor total del contrato.

OBSERVACIÓN No. 8 – SOLICITUD DE PAGO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE OBRA
Respecto del saldo restante del contrato, solicitamos establecer como mecanismo principal de pago las actas parciales de obra ejecutada, debidamente recibidas y aprobadas por la interventoría y/o supervisión.
Consideramos conveniente que los pagos correspondan al avance físico real del proyecto, medido a partir de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, evitando concentrar una proporción significativa del valor contractual hacia las etapas finales del contrato.
Por lo anterior, solicitamos establecer una fórmula semejante a la siguiente:
"El saldo del contrato será pagado mediante actas parciales de obra, preferiblemente mensuales, elaboradas con fundamento en las cantidades efectivamente ejecutadas durante el período y aprobadas por la interventoría y/o supervisión, previa presentación de los documentos exigidos contractualmente."
Este mecanismo contribuye a mantener un adecuado flujo financiero durante la ejecución y permite correlacionar los desembolsos con el avance real del proyecto.

OBSERVACIÓN No. 9 – ALTERNATIVAMENTE, PAGOS MENSUALES POR MONTOS FIJOS O PORCENTAJES PREESTABLECIDOS
En caso de que la Entidad no estime conveniente implementar pagos exclusivamente mediante actas parciales por cantidades de obra ejecutadas, solicitamos evaluar una estructura de pagos mensuales, siempre vinculada a avances verificables y aprobados por la interventoría.
En tal sentido, solicitamos considerar que el saldo posterior al anticipo sea distribuido en pagos periódicos mensuales, mediante:
- montos previamente definidos; o
- porcentajes del valor contractual asociados al cumplimiento de hitos de ejecución

Finalmente, solicitamos que las respuestas, aclaraciones, modificaciones, matrices, documentos y soportes derivados de las presentes observaciones sean publicados oportunamente en SECOP, permitiendo su conocimiento por todos los interesados antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Respuestas de la Entidad

A la primera observación

Para el diligenciamiento de los formatos debe considerarse solo rellenar o completar la información que corresponde a lo solicitado, de conformidad con los requerimientos del pliego de condiciones. Además, se le resalta al observante que se debe tener en cuenta los formatos anexos al pliego publicado por la entidad, los cuales ya tienen los ajustes respectivos realizados por la misma.

A la segunda observación

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1YEn67X30CVWpuCzvRSyibtLwCH28o53O?usp=drive_link

A la tercera observación

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica en la segunda pestaña, denominada «PROPUESTA ECONÓMICA (Proponente)», del archivo «Formulario 1 - Formulario Presupuesto Oficial», en su versión definitiva, que será publicada en la plataforma SECOP II junto con el pliego de condiciones

definitivo.

Así mismo, el proponente deberá revisar y tener en cuenta las causales de rechazo previstas en el numeral 1.15 del pliego de condiciones, especialmente aquellas relacionadas con la presentación de la propuesta económica, a fin de evitar incurrir en alguna de ellas.

A la cuarta observación

La Entidad se permite informar, que se publicarán los costos discriminados de la Administración que conforma el A.I.U. oficial en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1YEn67X30CVWpuCzvRSyibtLwCH28o53O?usp=drive_link

El proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 4.1.1 AIU, del pliego de condiciones:

"El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.]

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.".

A la quinta observación

Ver respuesta dada en la observación A (Presentada por HUGO FRANCISCO HINESTROZA MONTENEGRO – HINCCO SAS)

A la sexta observación

Ver respuesta dada en la observación A (Presentada por HUGO FRANCISCO HINESTROZA MONTENEGRO – HINCCO SAS)

A la séptima observación

La Entidad no acepta la observación. Las condiciones financieras del proceso se han establecido considerando la naturaleza, el alcance y las obligaciones propias del contrato de obra pública, por lo que corresponde a los interesados acreditar la capacidad financiera y organizacional exigida en el proceso, que les permita disponer de los recursos necesarios para asumir los costos de movilización, adquisición de materiales, disponibilidad de equipos, contratación de personal y demás inversiones requeridas para el inicio y desarrollo de las actividades contractuales.

Si bien el anticipo constituye un mecanismo que puede facilitar la financiación de actividades iniciales, su otorgamiento no es obligatorio en todos los contratos ni implica que deba fijarse necesariamente en el porcentaje máximo permitido. Su procedencia y cuantía deben responder a las necesidades del proyecto, la estructuración financiera del contrato y las condiciones definidas por la Entidad, atendiendo los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva.

En consecuencia, no se considera procedente modificar las condiciones del proceso para establecer un anticipo del cincuenta por ciento (50 %), toda vez que los interesados deben contar con la capacidad financiera requerida para atender las obligaciones y necesidades de inversión inherentes a la ejecución contractual, conforme a los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

A la octava observación

No se acepta su observación. La forma de pago está establecida dentro del pliego de condiciones en el Anexo 5 – Minuta del contrato de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El sistema de pago será el de precios unitarios sin fórmula de reajuste de precios.

El MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará el contrato por medio de actas parciales que se elaborarán de acuerdo con las cantidades de obras ejecutadas por el sistema de precios unitarios, las cuales deberán ser autorizadas y aprobadas por la interventoría.

El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y debe ir acompañada del informe final de Interventoría, donde se certifique el recibo a satisfacción de la construcción, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el Contratista.

En forma previa a la autorización de cada pago y de la entrega del anticipo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Para que se haga efectivo el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra.

(...)"

A la novena observación

Ver respuesta dada a la observación anterior.

Nancy Liliana Rengifo C

NANCY LILIANA RENGIFO CORTÉS
Secretaria de Infraestructura.

Proyectó componente técnico: Daniela Lasso – Ingeniera Contratista – Secretaría de Infraestructura
Ingrid Elena Echeverry Vallejo – Ingeniera Contratista – Secretaría de Infraestructura
Revisó componente jurídico: Juan Manuel Legarda Rojas – Abogado Contratista – Secretaría de Infraestructura